

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA
IZTAPALAPA.**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES**

TESINA.

**EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO UNIÓN EUROPEA - MÉXICO.
1º DE JULIO DEL 2000.**

ANTECEDENTE E IMPACTO COMERCIAL.

PRESENTA

ALDRIN CHAVARIN LÓPEZ.

ASESOR

DR. GUSTAVO ERNESTO EMMERICH

11211



Casa abierta al tiempo

Universidad Autónoma Metropolitana

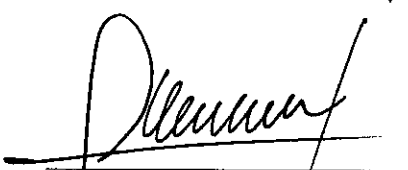
Unidad Iztapalapa


EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO UNIÓN
 EUROPEA-MÉXICO
 1º DE JULIO DEL 2000.
ANTECEDENTE E IMPACTO COMERCIAL

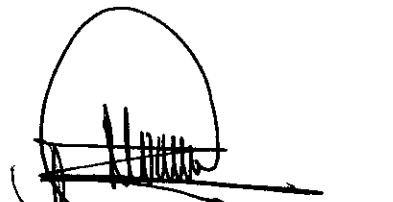
T E S I N A
 QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN
 C I E N C I A P O L Í T I C A
 P R E S E N T A

ALDRIN CHAVARÍN LÓPEZ.

MATRÍCULA: 96319605.


 ASESOR:
**DR. GUSTAVO ERNESTO
 EMMERICH**


 Casa abierta al tiempo
 UNIVERSIDAD
 AUTÓNOMA
 METROPOLITANA
 UNIDAD IZTAPALAPA
 ★ MAR. 11 2004 ★
 C. S. H.
 LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA


 LECTOR:
**MTR. RAFAEL
 MONTESINOS CARRERA**

INDICE.

	No. Pág.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I: MARCO CONCEPTUAL.	
Objetivos.....	3
Planteamiento del problema.....	4
Justificación.....	5
Consideraciones Teórico-Methodológicas.....	6
CAPITULO II: LA UNION EUROPEA	
Antecedentes históricos.....	13
INSTITUCIONES DE LA UE	
El Parlamento Europeo.....	16
El Consejo Europeo.....	17
La Comisión Europea.....	19
El Tribunal de Justicia.....	20
El Tribunal de Cuentas.....	21
El Comité Económico y Social.....	22
El Banco Europeo de Inversiones.....	23
El Comité de Regiones.....	24

LOS ACUERDOS EUROPEOS

El Acta Única Europea..... 25

El Tratado de Maastricht..... 26

Mercado Único Europeo..... 33

LA POLITICA EXTERIOR

Política Exterior de la UE..... 36

Relaciones internacionales de la UE..... 41

Relaciones de la UE con los países en desarrollo..... 44

CAPITULO III: LA RELACION UNIÓN EUROPEA - MÉXICO

Antecedentes..... 46

Relaciones de México con la UE..... 55

El nuevo tratado entre la UE y México..... 58

Las características principales del TLCUE-M..... 60

Estrategias de cooperación entre la UE y México..... 62

La flexibilidad y límites del TLCUE-M..... 65

La lucha contra la pobreza y el desarrollo..... 69

La cooperación económica entre la UE y México..... 70

Los proyectos de cooperación..... 72

Reglas de origen..... 75

Mecanismos de solución de controversias..... 82

Relación Comercial y de Inversión UE - México..... 87

CONCLUSIONES GENERALES..... 106

FUENTES DE CONSULTA..... 110

INTRODUCCIÓN

1

INTRODUCCIÓN.

El propósito del presente trabajo es examinar, primero, la conformación de la Unión Europea como región macroeconómica y, segundo, su relación económica, política y comercial con México.

Inicialmente, Europa Occidental y su proceso de integración, al término de la Segunda Guerra Mundial, establecieron dos objetivos Fundamentales: primero, consolidar el proceso de paz par evitar una tercera guerra mundial, y segundo, fomentar el desarrollo económico para reconstruir la Europa deteriorada.

Una vez cumplidos estos propósitos, la siguiente meta fue recuperar su posición económica mundial luego del fin de la Guerra Fría.

De tal manera afirmamos, que la negociación de la Unión Europea con México tuvo como objetivo: recuperar el mercado que perdió con este país, luego de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en 1994; proponiendo una relación multilateral.

Asimismo, la relación multilateral, producto del Tratado de Libre Comercio Unión Europea - México, incluye una cláusula democrática obligatoria para la parte mexicana, la cual, en el año 1995, dificultó el camino de México al mercado europeo.

2

Por los motivos expuestos hasta aquí, la presente investigación contiene tres capítulos, que tienen entre otras finalidades, dar a conocer las relaciones económicas, comerciales y políticas Unión Europea - México.

El capítulo uno es básicamente la estructura de la tesis, es decir, se integran los objetivos, el planteamiento del problema, la justificación, así como las consideraciones teórico-metodológicas.

El capítulo dos se denomina “La Unión Europea, que trata del proceso de su integración, sus antecedentes, sus instituciones, así como las funciones y características de la misma.

El capítulo tres se llama “La relación Unión Europea - México”, que aborda los principales puntos del Tratado de Libre Comercio (TLCUE-M), las características del mismo y la participación de ambas partes en materia comercial y política.

El trabajo se complementa con la interpretación general de la investigación, mejor denominada como “conclusiones generales”, así como las fuentes de consulta.

Finalmente diré, que espero sinceramente, que el contenido logrado sea útil a todos cuando deseen consultarlo, enriqueciendo sus conocimientos acerca del tema, y que sirva para futuras investigaciones.

CAPÍTULO I

3

MARCO CONCEPTUAL

OBJETIVOS.

Los objetivos del presente trabajo son cinco, esto con el fin de cumplir las expectativas trazadas de nuestra investigación, y los cuales pueden enunciarse en forma general de la siguiente manera:

- a) Conocer las causas de integración de la Unión Europea.
- b) Conocer los antecedentes e impactos económicos, comerciales y políticos de la relación Unión Europea - México.
- c) Relacionar la información, para lograr la integración de los objetivos anteriores.
- d) Proporcionar una reflexión de la importancia del TLCUE-M en materia económica, comercial y política
- e) Generar el interés de los futuros politólogos para que la información vertida en este trabajo, pueda servirles como punto de apoyo para futuras investigaciones.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

A lo largo de nuestra recopilación de datos, realizada durante los seminarios de investigación 1, 2 y 3 de la licenciatura en Ciencia Política, he notado que los grandes procesos y eventos que transforman el mundo actual sean económicos, comerciales o políticos, no dejan de imprimir una huella profunda en todos los países y territorios, sea cual sea su grado de integración mundial.

Desde hace ya cerca de dos décadas, México tomó la decisión de salir del modelo de sustitución de importaciones para inclinarse, en forma acelerada, hacia un modelo de apertura comercial radical.

En este contexto, optamos por centrar nuestra investigación en una escala: La participación de la Unión Europea, como región macroeconómica, con México; intensificando sus actividades internacionales, sean comerciales, económicas o políticas con esta región. Haciendo evidente las condiciones geográficas mexicanas las cuales, obligan a estrechar lazos internacionales con otras regiones del mundo, en este caso con la Unión Europea, trayendo como resultado el Tratado de Libre Comercio Unión Europea - México (TLCUE-M).

Así pues, tanto la Unión Europea como México, deben asumir con responsabilidad su papel de integración mediante el TLCUE-M. El cual es un instrumento de negociación comercial, económica y política, que debe traer beneficios para ambas partes.

5

JUSTIFICACIÓN.

Considerando la importancia de los aspectos generales de las relaciones internacionales, el presente trabajo tiene entre sus metas, trazar una visión particular de la relación multilateral Unión Europea - México en materia comercial, económica y política, para conocer los avances del Tratado de Libre Comercio entre estas dos regiones, así como algunas causas y consecuencias generadas por dicho Tratado.

Es necesario que tanto la Unión Europea como México se comprometan con las metas trazadas en el Tratado de Libre Comercio, para mejorar y enriquecer la relación comercial, económica, política y de cooperación comercial entre estas dos regiones. Por lo tanto, esta relación deberá ser constante y recíproca en el ciclo del tratado.

Esta investigación pretende ser lo más útil posible a las personas interesadas en el tema de las relaciones internacionales, generando una visión acerca de las mismas

Asimismo, el tema de las relaciones Unión Europea-México, bajo el TLCUE-M es importante, porque genera una visión acerca de los procesos de integración global en los ámbitos comerciales, económicos, tecnológicos y políticos. Desarrollando la conciencia de que todo extremo ya sea económico o político trae consecuencias positivas y negativas dentro de la convivencia internacional.

CONSIDERACIONES TEORICO-METODOLOGICAS.

LA CONCEPCIÓN CLÁSICA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

El origen de la concepción clásica de las relaciones internacionales coincide con el nacimiento del Estado Nación. Se forjó para hacer frente a una situación nueva ya sea de conflicto o de cooperación. Fue elaborada por la filosofía durante los siglos XVII Y XVIII.

La vieja teoría del derecho natural solo reflejaba, no sólo la existencia de una comunidad de fe, sino también una estructura de la sociedad política, basada en una red de relaciones personales jerarquizadas.

LA TESIS DE HOBBS.

Hobbes parte de una constatación según la cual el hombre está inclinado naturalmente a pelearse con sus semejantes, ya sea por la búsqueda del beneficio, por la defensa de su seguridad o por la gloria. Cabe resaltar que, este estado de naturaleza va ligado a la ausencia de poder organizado. Hobbes legitima la creación del poder por el pacto que se supone ha sido concluido entre todos los ciudadanos de cada República.

De esta forma, el orden que reinó en el interior de las Repúblicas fue arbitrario, ya que reposaba en el consentimiento de los subsidios y los deseos de garantizar su propia seguridad. Pero si el estado de sociedad se estableció en el interior de cada una de las Repúblicas, el estado de naturaleza subsistirá íntegramente en las relaciones entre Repúblicas, puesto que no existe un poder que pueda imponérseles.

Las consecuencias que se derivan de esta situación, Hobbes señala la antítesis entre el estado de naturaleza y el de la sociedad. La primera es que, en el estado de naturaleza (en el de las relaciones internacionales) nada puede ser justo; “las nociones de legítimo y de ilegítimo, de justicia y de injusticia, no tienen aquí su lugar. Allí donde no hay poder común, no hay ley. Así cada entidad soberana tiene derecho a conducirse como quiera, frente a otras entidades soberanas para defender sus intereses.

La segunda concepción de Hobbes, es que la falta de reglas comúnmente aceptadas por las potencias soberanas, no permiten propiedad, ni imperio alguno sobre nada; a cada hombre pertenece aquello de que se pueda apoderar y solamente el tiempo en que pueda conservar.

LA CONCEPCIÓN MARXISTA.

Para Karl Marx, la historia de las sociedades se rige por las relaciones de producción y por los antagonismos de clase. La realidad social se sitúa al nivel de los enfrentamientos por el control de los instrumentos de producción. Las instituciones, comprendiendo el Estado, y las luchas de políticas que entre ellas se desarrollan, no son más que los elementos de una superestructura que no tiene existencia propia. Marx no considera la sociedad internacional como simple acercamiento de Estados soberanos. El Estado, que para Marx sólo es una superestructura, no puede constituir la célula de las relaciones internacionales.

Las células sólo pueden basarse en los antagonismos de clase a escala mundial. Pero esta lucha es una parte en que los actores económicos, es decir los poseedores del capital, que intervienen tras abrigo de las instancias gubernamentales, para dictar, en función de sus intereses la paz o la guerra.

LA TESIS DE RAYMOND ARON.

Los trabajos de Raymond Aron, se basan en el postulado según el cual las relaciones internacionales se caracterizan por el estado de naturaleza. Para este autor la violencia es la expresión legítima del antagonismo de las soberanías. La cual, cada unidad estadual reivindica el derecho de hacer justicia por su propia mano y de ser la única dueña de la decisión de combatir o de no combatir.¹

LA TESIS DE KENNETH WALTZ.

Para Kenneth Waltz la seguridad de los estados, en referencia a las agresiones militares, constituye principal causa de las relaciones internacionales: “Los estados son las unidades cuyas interacciones forman la estructura del sistema internacional.”²

Desde un punto de vista teórico, proponemos abandonar los postulados basados en una construcción de modelos comprensivos de las relaciones entre estados orientada hacia la fuerza, que proponen un análisis de las relaciones internacionales en términos de conflictos entre estados y consideran estas últimas como factores que estructuran el sistema mundial.

¹ Raymond Aron, Paz y Guerra entre naciones, Paris, Calmann-Levi, 1962, p. 43.

² Kenneth Waltz, Teoría de la política internacional, Addison Wesley, 1997, p. 85.

Aunque siguen siendo actuales estas teorías. Desde hace ya unos años han aparecido corrientes teóricas que privilegian una definición de las relaciones internacionales que consideran la multiplicación de los actores internacionales y la transformación del papel del Estado en ellas. Para Marie-Claude Smouts, por ejemplo, el objeto de las relaciones internacionales es el funcionamiento de la estructuración del espacio mundial en redes de interacciones sociales.³

Así, uno de los aspectos del escenario internacional contemporáneo constituye el desarrollo de las estrategias estatales, que son función del crecimiento de los intercambios económicos, la cooperación y la difusión de normas internacionales. Los Estados se ven compelidos a funcionar con la existencia de estas, pero también con el surgimiento de redes no gubernamentales que toman partido por valores universales tales como los derechos humanos.

En Europa como en México, a fin de influir en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio, estos valores nos parecen característica esencial de las relaciones internacionales actuales en lo que toca a la evolución teórica.

³ Marie-Claude, Las relaciones internacionales. Practicas y teorías, París, 1998, p.14.

Para obtener la información que nos permitió darle curso al vínculo comercial, económico y político entre la Unión Europea y México, y poder desarrollar la metodología correspondiente.

Nuestra investigación se desarrollo, entorno al TLCEU-M el acuerdo comercial y político de la Unión Europea con México, que entró en vigor el 1 de julio del año 2000.

Dicha investigación, en base a fuentes secundarias, se llevó a cabo en la biblioteca central de la Universidad Autónoma Metropolitana campus Iztapalapa; la biblioteca central de la Universidad Nacional Autónoma de México; la biblioteca central del Instituto Tecnológico Autónomo de México; el Instituto de Estudios de Integración Europea (COLMEX); el Instituto Matías Romero y en algunas páginas de internet, de las cuales se vierte la información proporcionada .

Para efecto y curso de nuestra investigación, se tomó como punto de partida, la formación de la Unión Europea; las negociaciones entre la Unión Europea y México, en el periodo del ex presidente mexicano Ernesto Zedillo Ponce de León, a principios de 1997 y mediados del año 2000. Atravesando el periodo del año 2001; año en que entró el nuevo gobierno, el cual tiene por titular del Poder Ejecutivo al presidente Vicente Fox Quesada.

Nuestra información se catalogó, se archivo y se vertió entorno a lo que se refiere, a la conformación de la Unión Europea, su política exterior; sus relaciones internacionales con países en desarrollo; los inicios de las relaciones de la Unión Europea con México; antecedentes históricos; las nuevas negociaciones de la Unión Europea con México, hasta llegar a lo que ahora se conoce como TLCUE-M.

En dichos periodos tratamos de respondernos alguna preguntas lo más concretas posibles referentes a nuestro tema; como lo son: ¿qué es la unión europea?, ¿qué países la integran?, ¿bajo que condiciones se dio este acuerdo firmado con nuestro país?, ¿existió un acuerdo previo antes de llegar a ser unión europea con nuestro país?, y ¿cuáles fueron los principales puntos que se trataron en la firma del acuerdo?.

CAPÍTULO II

LA UNIÓN EUROPEA

ANTECEDENTES HISTORICOS.

La Comunidad Europea surgió de lo que en principio eran tres organizaciones independientes: la Comunidad Europea del carbón y del acero (CECA), creada en 1951; la Comunidad Económica Europea (CEE), y la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM), ambas fundadas en 1957. Los órganos ejecutivos de los tres organismos se fusionaron en 1967, dando paso a la Comunidad Europea (CE). Cuya sede se estableció en Bruselas Bélgica.

La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), fue un organismo supranacional europeo que reguló los sectores del carbón y del acero de los países miembros. Su constitución se estableció por el Tratado de París, el cual fue firmado el 18 de abril de 1951, haciéndose efectivo el 10 de agosto de 1952. Los países signatarios de dicha comunidad eran Bélgica, Francia, República Federal Alemana (RFA), Luxemburgo, Italia y los Países Bajos. Su primer presidente fue Jean Monnet ¹, el cual propuso que las empresas del carbón y del acero de la República Federal Alemana quedaran bajo la jurisdicción de una única entidad que supervisara su desarrollo, siendo ésta una medida que fue incorporada al Plan Schuman² (denominado así por su fundador Robert Schuman³), puesto en marcha en 1950.

¹ Jean Monnet. (1888-1979). Político y economista francés, impulsor de las instituciones a favor de la construcción europea, uno de los principales fundadores de la Comunidad Europea.

² Plan Schuman. Tenía como objetivo colocar la producción de carbón y de acero de Francia y de la RFA bajo el control de una organización supranacional. Siendo éste el origen de la CECA.

³ Robert Schuman. (1886-1963). Político francés; en 1949 fue ministro de Asuntos Exteriores de Francia. Propuso el Plan Schuman en 1950.

El comercio interior dentro de la Comunidad Europea, después de la abolición de las barreras aduaneras, se incrementó en más de un 100% en cinco años. La producción también aumentó, alcanzando aproximadamente una quinta parte de la producción total mundial hacia 1974. En 1957 los seis miembros de la CECA firmaron el Tratado de Roma, en el que se establecía la creación de la Comunidad Económica Europea (CEE).

En términos económicos, el Tratado de la CEE estableció un plazo de doce años para la eliminación de barreras comerciales entre sus Estados miembros, la implementación de un arancel común para todas las importaciones del resto del mundo y la creación de una política agrícola conjunta. Políticamente, el Tratado de la CEE, otorgó a los gobiernos nacionales un papel mayor, que el del Tratado de la CECA.

Pero no fue hasta el 1 de julio de 1967 cuando la CEE, la CECA y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) se fusionaron en un solo organismo, denominado Comunidad Europea (CE), que contaba con seis miembros en 1973 (Bélgica, Francia, República Federal Alemana, Luxemburgo, Italia y los Países Bajos), doce en 1986 (con la incorporación de España, Portugal, Dinamarca, Reino Unido, Irlanda y Grecia).

Representantes de la CE negociaron el Tratado de la Unión Europea en 1991. Tras esas negociaciones de los miembros, el tratado final fue firmado por el Consejo Europeo el 7 de febrero de 1992. El cual entre una de las disposiciones del Tratado, establecía que los electores de cada Estado miembro tenía que aprobar la Unión Europea por referéndum; el Tratado fue ratificado en octubre de 1993. Así pues, la Unión Europea quedó establecida el 1 de noviembre, fecha en que el Tratado entró en vigor. Con la entrada en vigor del Tratado, los países de la Comunidad Europea (CE) se convirtieron en miembros de la Unión Europea (UE), y por lo tanto, en 1993 la CE se convirtió en la UE; que en el año de 1995 se vio ampliada con el ingreso a su seno de Austria, Finlandia y Suecia.

Con la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea , se otorgó la ciudadanía europea a los ciudadanos de cada Estado Miembro. Se intensificó los acuerdos aduaneros y sobre inmigración, con el fin de permitir a los ciudadanos europeos una mayor libertad para vivir, trabajar o estudiar en cualquiera de los estados miembros; además, tratando de distender los controles fronterizos.

INSTITUCIONES DE LA UE.

EL PARLAMENTO EUROPEO.

En 1995, con las adhesiones de Suecia, Austria y Finlandia (países que constituían la Asociación Europea de Libre Comercio, AELC), y con base a los acuerdos regionales al construir el Espacio Económico Europeo, se incrementó el número de escaños en el Parlamento Europeo. La composición del Parlamento lo convierte en un órgano comunitario, completamente integrado, ya que en él no hay secciones nacionales, sino grupos políticos organizados a escala comunitaria.

El Parlamento Europeo tiene como función discutir las propuestas que le son presentadas, suprime o enmienda dichas propuestas, actúa como asistente en temas de interés de la Unión Europea. El tratado de Roma le concedió al Parlamento poderes de supervisión y la capacidad de disolver la Comisión; posteriormente reintrodujo un procedimiento de consulta tendiente a aumentar el papel del Parlamento. Con el Acta Única Europea se le confirmó un mayor poder a través de la cooperación de diversas áreas. Le atribuye un poder de “dictamen conforme”, es decir, un poder de co-decisión sobre las adhesiones y los acuerdos basados en el Artículo 238 de la Comunidad Europea (acuerdos de Asociación y Cooperación con los países de la Cuenca Mediterránea, Acuerdos de Cooperación con países Latinoamericanos y otros).⁴

⁴Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas. Del Mercado Único de la Unión Europea. 1992.

El Acta Única crea un procedimiento de cooperación aplicable a las decisiones por mayoría cualificada en lo que se refiere al mercado interior, a la política social, a la cohesión económica y social y , a la investigación. Todo ello, reforzado con el Tratado de Maastricht.

EL CONSEJO EUROPEO.

Los jefes de Estado y de gobierno de los países miembros de la Unión Europea tomaron la decisión de reunirse periódicamente en “Consejo Europeo”, esto fue a partir de diciembre 1974 en París Francia, con sus ministros de asuntos de relaciones exteriores y con los representantes de la Comisión (el Presidente y un Vicepresidente), con el fin de tratar asuntos relacionados con la Comunidad Europea y la política exterior.

El Consejo Europeo esta formado por los ministros de los gobiernos de los países miembros, y es el principal órgano sobre el cual recaen las propuestas y políticas presentadas por la Comisión, esto es, tomando en cuenta la opinión del Parlamento Europeo.

Para ello, el Acta Única Europea, en su artículo 2, establece que “El Consejo Europeo estará compuesto por los jefes de Estado o de gobierno de los Estados miembros, así como por el Presidente de las Comunidades Europeas; los cuales, estarán asistidos por los miembros de Asuntos Exteriores y por un miembro de la Comisión”.⁵

⁵ Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Los ministros representan los intereses de sus países respectivos, buscando la concertación de acuerdos favorables a los objetivos de la Unión Europea.

Las decisiones del Consejo Europeo se adoptan por mayoría cualificada. La unanimidad o el consenso forman parte de las reglas para tratar asuntos importantes comunitarios.

Cuando el Consejo deba ajustar un acuerdo por mayoría cualificada, los votos de los miembros se ponderan con la cuarta ampliación, la ponderación de votos en el Consejo de Ministros o Consejo Europeo se mantiene para los Estados miembros de la “Europa de los Doce”; pero a partir del 1º de Enero de 1995, Suecia y Austria tienen cuatro votos cada uno y Finlandia tres, para lo cual, total de votos pasa de 76 a 87.

En la Comunidad Europa de los Doce, sobre un total de 76 votos, la mayoría cualificada era de 54 y la minoría de bloqueo de 23 votos.

En la Unión Europa de los Quince, sobre un total de 87 votos ponderados, la mayoría cualificada fue fijada en 62 votos y la minoría de bloqueo en 26 votos.

LA COMISIÓN EUROPEA.

La Comisión Europea está encargada de iniciar el proceso legislativo. Su función es planificar la política de los tratados adoptados por la Unión Europea, vigilar la legislación comunitaria de los Estados miembros y, ser mediadora entre los gobiernos de los Estados miembros, cuando haya disputas de carácter político y económico.

La Comisión constituye la primera instancia de presión a favor de cambios en las leyes que rigen a la Unión Europea.

La Comisión Europea, con la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, pasó de 17 a 20 miembros, y cada uno de ellos está representado por un comisario.

La Comisión administra acciones de los países miembros a favor de países en desarrollo (países mediterráneos, Asia y América Latina).

La Comisión Europea, prevé un procedimiento especial que se aplica en las medidas de política comercial o en materia de cláusulas de salvaguardas.

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA.

El Tribunal de Justicia se creó para realizar la supervisión judicial de los tratados y leyes comunitarias. Su sede está en Luxemburgo, su creación fue en 1952; su jurisdicción es amplia y abarca la incompatibilidad entre las leyes nacionales y las de la Comunidad Europea, e impone el cumplimiento de la legislación comunitaria. Comprende, la interpretación de los tratados constituyentes de la Comunidad Europea, así como la supervisión de la Actuación del Consejo y de la Comisión Europea.

El Derecho Comunitario, está integrado por los tratados y por el conjunto de los actos jurídicos, fundados en los tratados de los países miembros de la Unión Europea (Derecho Comunitario Derivado). Su aplicación adquiere un peso mayor en la actividad de las jurisdicciones de los Estados miembros; esto es, resuelve los conflictos a la aplicación e interpretación del Derecho Comunitario.

El Tribunal de Justicia, para garantizar el cumplimiento de la ley durante el proceso de integración europea, se apoya en el Tribunal de Primera Instancia⁶.

El Tribunal de Justicia, está conformado por 15 jueces nombrados de común acuerdo por los gobiernos de los Estados miembros, asistidos por seis abogados generales.

⁶ Tribunal de 1a. Instancia. Órgano creado en 1988; su objetivo es fortalecer las salvaguardas judiciales de los individuos, introduciendo una segunda autoridad judicial y que permite al Tribunal de Justicia concentrarse en la legislación comunitaria.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

Creado por el Tratado del 22 de julio de 1975, sustituyó al Comisario de Control (CEE, CEEA) y al Comisario de Cuentas de la CECA, en calidad de organismo responsable del control externo del presupuesto general de la Comunidad Europea y del presupuesto operativo de la CECA. El control interno es función del inspector financiero de cada institución.

El Tribunal de Cuentas controla todas las actividades financieras, comprobando la legalidad y regularidad de los ingresos y gastos de la Unión Europea.

El Tribunal de Cuentas se compone de 15 miembros, que son nombrados por el Consejo Europeo, previa consulta al Parlamento Europeo.

EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL.

El Comité Económico y Social, está formado por 220 representantes de los diferentes sectores económicos y sociales (productores, agricultores, comerciantes, profesionales y artesanos), que son seleccionados por el Consejo de Ministros de la Unión Europea.

Es una institución auxiliar del Consejo y de la Comisión. Y debe ser consultado obligatoriamente antes de tomar las decisiones por parte de la Unión Europea.

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI).

El Banco Europeo de Inversiones, esta dotado de un estatuto especial independiente; el cual le permite conceder créditos, garantías y empréstitos para el financiamiento de proyectos prioritarios para la Unión Europea. Sus miembros forman parte de los países de la UE.

El Banco Europeo de Inversiones tiene como funciones:

• Fomentar proyectos financieros de interés común de los Estados miembros.

• El desarrollo equilibrado y constante del mercado común y de las regiones atrasadas.

• La modernización de empresas.

• Creación de nuevos puestos de trabajo, recurriendo al mercado de capitales.

• Concede préstamos y otorga garantías que facilitan el financiamiento de diversos proyectos sobre una base no lucrativa.

EL COMITE DE REGIONES.

La política regional de la Unión Europea tiene seis objetivos fundamentales:

- ÿ El desarrollo de las regiones atrasadas.
- ÿ La reconversión de las regiones industriales en declinación económica.
- ÿ La lucha contra el desempleo de larga duración.
- ÿ La inserción profesional de los jóvenes europeos.
- ÿ La adaptación de las estructuras agrícolas.
- ÿ El desarrollo de las zonas rurales.

Para que esos seis objetivos se lleven a cabo, el Tratado de Maastricht creó el Comité de las Regiones de carácter consultivo, el cual está integrado por representantes de los entes regionales y locales de la Unión Europea. El número de representantes es de 220.

Los miembros del Comité ejercerán sus funciones con absoluta independencia, en interés general de la Unión Europea.

El Comité de Regiones será consultado por el Consejo o por la Comisión Europea en los casos previos en el Tratado de Maastricht, y por cualquier otra entidad que dichas instituciones estimen oportuno, fijando un plazo para la presentación de dictámenes si lo consideran necesario.

ACUERDOS EUROPEOS.

ACTA ÚNICA EUROPEA.

El Acta Única Europea es una extensión del Tratado de Roma. Fue dada a conocer por Jacques Delors (Presidente de la Comisión Europea) en 1985.

Se trata de un proyecto, llamado Libro Blanco, por medio del cual se pretende levantar las barreras comerciales existentes entre los 12 miembros de la Comunidad Europea. Eso es parte del flujo de mercancías, trabajadores y capital, quedando libre de restricciones, para formar un mercado común intra europeo, que provocaría, de manera rápida la cooperación entre los países miembros de la Comunidad Europea.

El Acta Única Europea, es en un modo, la manera de canalizar los recursos de la Comunidad, según su capacidad distributiva en las diferentes ramas, con el fin de que se garantizara el equilibrio presupuestario.

A partir del proceso iniciado en 1951, se puso de manifiesto el fortalecimiento de integración europeo y de sus instituciones, avanzando en 1986 con la firma del Acta Única Europea, que vino a completar los tratados iniciales constitutivos de las comunidades; el cual se concretó con el Tratado de Maastricht o Tratado de la Unión.

El Tratado de la Unión, firmado en Maastricht, Holanda, el 7 de febrero de 1992, vino a fortalecer las competencias y alcances dentro del proceso de integración europea, reforzando la cohesión económica, social y política de Europa Unificada.

TRATADO DE MAASTRICHT. (Tratado de la Unión)

El tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht Holanda el 7 de febrero de 1992, inicia una etapa decisiva en la construcción de una Europa más unificada y solidaria, convirtiéndose en un polo económico y comercial de incidencia determinante en todo el mundo; contribuyendo a establecer un nuevo orden económico y financiero internacional, una vez finalizada la guerra fría.

Prerrequisito para avanzar a la etapa de la unificación (política supranacional), es el desarrollar un sistema financiero y cambiario con nuevos elementos. Esto es la convergencia de políticas monetarias y fiscales y la constitución de un tipo de cambio fijo, bajo la figura de una moneda única de curso que supla a las monedas locales y a la divisa artificial (ECU, que es la Unidad de Cuenta Europea). Así nace el euro, que para el año 2002 ya tiene libre circulación en el mercado europeo.

La integración económica entre los países que integran la UE, constituye un proceso, que a través de la dinámica integracionista adopta formas perfeccionadas:

• Zona de preferencia arancelaria.

• Zona de libre comercio.

• Unión aduanera

• Mercado común.

• Unión económica y monetaria.

• Unión económica completa y política supranacional.

En 1987 al firmar el Acta Única Europea para crear el mercado único, se hace referencia al objetivo de la Unión Monetaria dentro de la Comunidad Europea.

En junio de 1989 en una conferencia en Madrid España, el Consejo Europeo aprobó el Reporte Delors, que limita las tres etapas para establecer la Unión Económica y Monetaria (UEM), el cual representó un instrumento para la integración europea.

El 1º de julio de 1990, la Unión Económica y Monetaria entró en su primer etapa, la cual constituyó una liberalización de los capitales, así como la coordinación de políticas en cuestiones monetarias, financieras y económicas.

Para la Unión Económica y Monetaria su objetivo principal es, lograr la “convergencia” que posibilite la implantación de una moneda única.

Para la Unión Económica Completa y su política supranacional, su objetivo principal es, el profundizar en la unidad política, especialmente en defensa y relaciones internacionales.

En diciembre de ese mismo año, los jefes de Estado y gobierno decidieron, en Maastricht Holanda, crear la Unión Monetaria Europea (UME), que comenzó a funcionar completamente en 1999, a través de tres etapas.; las cuales dieron la pauta para comenzar a elaborar un nuevo tratado basado en la Unión Económica y Monetaria.

Es así, como nace el Tratado de Maastricht, cuyo objetivo era transformar la Comunidad Europea en una Unión Europea, poniendo en marcha la fase de integración europea.

En este tratado se plasman tres principales tareas de la Europa Comunitaria para los años noventa:

1. Transformación interna desde un Mercado Único a Unión Económica y Monetaria y a una Unión Económica Completa y Política Supranacional.

2. Terminada la reforma financiera y presupuestal interna de la Comunidad Europea, se comenzaran las negociaciones con los candidatos a la adhesión, (proceso iniciado en febrero de 1993).

3. Una responsabilidad exterior creciente de la Comunidad.

La cumbre de Maastricht marcó el inicio hacia la integración europea, incorporando nuevos proyectos comunitarios.

Este tratado marca el camino que deben seguir los países miembros para que se dé la integración monetaria. Además cuenta con otros aspectos como seguridad, protección a los ciudadanos, política exterior y educación, entre otros.

En la cumbre de Maastricht, los principales temas tratados fueron:

- 1.El establecimiento de una política exterior y de seguridad común.
- 2.El establecimiento de la Unión Monetaria Europea y por consiguiente el Banco Central y la Moneda Única.
- 3.La instauración de la ciudadanía europea como medio de protección de los intereses y derechos de las personas.

En el tratado se estipula con precisión cuando se iniciarán las etapas para la Unión Monetaria. El Artículo 109-3 se refiere “la segunda etapa para lograr la Unión Económica y Monetaria que deberá empezar el 1º. de enero de 1994...”. En el Artículo 109-j contempla los

criterios de convergencia de deberán seguir los países miembros para poder incorporarse a la (UEM). Este mismo Artículo se refiere a la tercera etapa que iniciará a partir de 1º. de enero de 1999, en la que comenzarán las tres fases para incorporar al sistema la nueva moneda única, el euro, y terminar con la consolidación de la unificación monetaria.⁷

En Noviembre de 1993, el Tratado de Maastricht cobró efecto. El 1º. de enero de 1994 comienza la segunda etapa de la Unión Monetaria Europea⁸, según lo acordado en el tratado de Maastricht. Además se estableció en Frankfurt, el Instituto Monetario Europeo, comenzando con los trabajos que condujeran a la fundación del Banco Central Europeo (BCE).

A lo largo de 1998 se creó el Banco Central Europeo y se nombra a su Comité Ejecutivo, comenzando con la producción de billetes y monedas de euros.

Ese mismo año el Consejo Europeo fija definitivamente los países de la “zona euro”, a partir de los criterios de convergencia⁹, y establece las orientaciones para la fijación de la paridad entre monedas participantes.

⁷ Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas. Tratado de Maastricht.

⁸ En esta etapa, todos los países miembros, exceptuando a Gran Bretaña y Grecia, lograron independizar sus Bancos Centrales que aún no eran autónomos. Dando paso para ingresar a la UME.

El 1º de enero de 1999, fecha para el comienzo de la tercera etapa de la Unión Económica Monetaria. En esta etapa, el Consejo fijó irrevocablemente los tipos de conversión de las monedas de los países participantes, entre sí y con respecto al euro. Éste pasa a ser la única moneda de curso legal en los países miembros, y la cesta oficial del ECU (Unidad de Cuenta Europea) deja de existir.

El Tratado de la Unión Europea presenta:

• Una moneda común europea para 1999.

• Nuevos derechos para los ciudadanos europeos, que se convertirán en ciudadanos de la Unión Europea.

• Protección de consumidores; sanidad pública; infraestructuras de transporte, telecomunicaciones y energía (redes trans-europeas); cooperación al desarrollo con arreglo a los términos del Tratado; política industria; educación; cultura; actividades los ámbitos de la protección del medio ambiente, de la investigación y el desarrollo, política social (excepto en Gran Bretaña); cooperación en los ámbitos de justicia y de los asuntos del exterior.

• Creación de una política exterior y de seguridad común.¹⁰

⁹ Los criterios de convergencia para poder ingresar a la Unión son: inflación, tipo de cambio, tasa de interés, déficit fiscal y deuda pública.

¹⁰ Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas. Del mercado único a la Unión Europea. P. 9.

Con la firma del Tratado de Maastricht y su ratificación por los Estados miembros, se inició una etapa en la estructuración de una Unión cada vez más estrecha entre los países miembros, en la cual las decisiones se fundamentarán a partir de la voluntad política y consensos nacionales hacia las políticas comunitarias.

El Tratado que se fundamenta en las Comunidades Europeas, completa a éstas con las políticas y formas de cooperación que establece, consolidado las competencias de sus instituciones y buscando organizar las relaciones entre los Estados miembros.

En el marco de la Unión Europea, se buscó establecer la Unión Aduanera y el Mercado Único que comprende la libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales; libre competencia; política de transportes; medio ambiente; e investigación y desarrollo.

MERCADO ÚNICO EUROPEO.

En 1992 se establece el Mercado Común o Mercado Único y se inicia la primera etapa de la Unión Económica y Monetaria. En noviembre de 1993, con la ratificación del Tratado de Maastricht, entra en vigor la Unión Europea, parte sustantiva para sentar las bases políticas a la Unión Económica Completa.

El proceso de integración económica y monetaria, con la ratificación del Tratado de Maastricht en 1993, la Unión Europea decide cambiar el Nombre de Comunidad Europea por la Unión Europea, a fin de reflejar los alcances que se pretenden lograr a partir de la Unión Económica y Monetaria en 1999, y la Unión Económica Completa y Política Supranacional, para el año 2002.

El Mercado Común o Mercado Único comprende el periodo de 1986 a 1992, al cumplirse el objetivo de desfragmentación de mercado, motivada por las barreras no tarifarias como instrumento para promover la competitividad de las empresas europeas.

Las estrategias de la integración regional y sus objetivos a nivel empresarial son:

- 1.Potenciar el mercado interior regional, con la eliminación de aranceles y otras barreras.
- 2.Potenciar la competitividad - precio de las empresas de la región frente al exterior con procesos de concentración y acuerdos entre empresas de la propia región.
- 3.Potenciar la competitividad estructural de las empresas de la región vigilando los obstáculos a la competencia e incentivando formación, redes de comunicación, innovación tecnológica conjunta e imagen de calidad para los procesos de la región.
- 4.Potenciar la competitividad en sus diferentes aspectos, privilegiando la globalidad frente a la integración regional. La concentración y acuerdos empresa se realizan a escala mundial y no sólo regional.

Tras la adopción del programa de mercado interior (un mercado común plenamente desarrollado) en 1985, Europa dio paso a la unificación total.

Cabe señalar que el 26 de marzo de 1995 da inicio en Europa, la completa circulación de personas, que de inició sólo agrupó a siete países, y no a los 15 Estados: España, Portugal, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda y Luxemburgo. Italia y Grecia se incorporaron luego y posteriormente Austria.

La política comercial común se aplica, en los grandes ámbitos geográficos que caracterizan las relaciones exteriores comunitarias: el propio sistema multilateral (GATT - OMC); el Espacio Económico Europeo; los países de Centro y Este de Europa (acuerdos europeos); Países ACP (Convención de Lomé); países mediterráneos; y otros países en desarrollo a través del sistema de Preferencias Generalizados (SPG)¹¹.

Con la puesta en marcha del Mercado Único, la Unión Europea logró objetivos, que se venían buscando desde su origen, los cuales fueron: libertad de circulación de bienes, servicios, personas y capitales. Logros que trascienden no sólo al campo económico, sino también al campo social. Se concibe al Mercado Único para su funcionamiento, la unificación monetaria (el euro).

La Comunidad Europea partió de la primacía de lo económico, dando por supuesto que la política exterior vendría por añadidura como otro objetivo a seguir.

¹¹ *Ibid.* p. 44

POLÍTICA EXTERIOR DE LA UE.

Con el fin de ampliar el perfil de la Unión Europea en su dimensión externa, la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), oficialmente nació con la ejecución del Tratado de Maastricht en 1993.

El objetivo de los Estados miembros de la Unión Económica es facilitar la unión política. Siendo ésta, fundamental por razones estratégicas tanto al interior como al exterior de la Unión Europea. Dando fortalecimiento al poder de negociación frente a otros países.

La necesidad de dotarse de una política propia en materia exterior se hizo evidente para la Unión Europea cuando se estaba negociando el Tratado de Maastricht.

La política exterior de la UE, es un eje vital, que se encuentra en proceso de desarrollo. Con la entrada en vigor del Tratado de Maastricht el 1º de noviembre de 1993, se dota de una nueva dimensión a las políticas comunitarias. Uno de los objetivos clave del tratado es establecer una política exterior de seguridad común.

La PESC es una política de carácter intergubernamental, que deviene su protagonismo bajo una presidencia semestral y rotatoria de un estado miembro, en el formato de la reunión institucionalizada de los jefes de estado y de gobierno de los Quince.

Los miembros del Consejo Europeo están acompañados por los ministros de Asuntos Exteriores de los estados miembros y por el comisario de las Relaciones Exteriores.

Las instituciones de la Unión Europea que se componen de representantes de cada uno de los estados miembros, están presididas de forma rotativa y semestralmente por un estado.¹²La presidencia de la PESC tiene la función principal de impulsión y seguimiento de los trabajos, de su iniciativa depende la inclusión de temas en la agenda de las reuniones periódicas o extraordinarias. En función de ese cargo rotatorio, la Presidencia representa a la Unión Europea en todos los asuntos relativos a la PESC. Como tal, la presidencia es responsable de la ejecución de las decisiones adoptadas en el terreno de las relaciones exteriores y de seguridad. Tanto a nivel de jefes de gobierno como de ministros o embajadores, expresa la posición que la Unión Europea tiene en el desarrollo de las conferencias internacionales.

En todas las funciones de la Política Exterior y de Seguridad Común, la Presidencia de ésta, tiene a su disposición la asistencia de una persona concreta, con un doble cargo. Por un lado es secretario general del Consejo y , por otro, alto representante de la PESC. Éste debe trabajar en colaboración con la Comisión Europea. Siendo también, secretario general de la Unión Europea Occidental (UEO).

¹² <http://ue.eu.int/es/summ.htm>

La legislación comunitaria está encaminada a comprometer a los estados miembros para apoyar de manera activa la política exterior y de seguridad común. Para el cumplimiento de esta obligación, los estados miembros pueden someter al Consejo todas las cuestiones de política exterior y de seguridad común que consideren adecuadas. Los estados miembros deben garantizar que sus propias políticas nacionales no contradigan a las “posiciones comunes” de la UE.

Los países miembros que son activos en las deliberaciones de organizaciones cuentan con la obligación de mantener informados a los estados miembros que no participen en la actividad de la misma sobre los asuntos de interés común. Los estados miembros se comprometen a respaldar las acciones comunes. Así pues, sus servicios en el extranjero cooperan para garantizar la observancia y aplicación de las posiciones y acciones comunes.

Con el Tratado de Ámsterdam la legislación se da entorno a la competencia del Consejo para nombrar a representante especiales con misiones específicas para escenarios exteriores.

El Tratado de Ámsterdam dotó a la PESC de dos instrumentos:

• *Estrategias comunes.*

• *Acuerdos internacionales.*

Las *estrategias comunes* son modalidades adoptadas por el Consejo Europeo, por recomendación del Consejo de la UE, en los ámbitos en los que los estados miembros tienen intereses importantes. Tres áreas han recibido la atención de estrategias comunes: Rusia, Ucrania y el Mediterráneo.

Los *acuerdos internacionales* se pactan cuando resulta necesario celebrarlos con uno o varios estados u organizaciones internacionales, en el ámbito de la PESC, mediante una autorización del Consejo a la Presidencia a entablar negociaciones.

El Tratado establece que ningún acuerdo será vinculante para un estado miembro si su representante en el Consejo declara que tiene que ajustarse a las exigencias de su propio procedimiento constitucional.

Por lo anterior, una política exterior que se encuentra en proceso de construcción, la cual depende íntimamente de las políticas exteriores nacionales de los estados miembros. Los estados miembros actúan de manera individual utilizando sus mecanismos de política exterior.

Conviene tener en cuenta que las relaciones económicas exteriores y la política de cooperación para el desarrollo son parte fundamental de las políticas comunitarias. Por lo tanto, el potencial económico de la Unión Europea y su política exterior discurren en forma paralela y coordinada.

Dado que la política comercial externa forma parte de la política exterior de la mayoría de los países en el mundo, y tiene la función de promover los intereses económicos en el mundo del país que se trate. En el caso de la Unión Europea, la articulación de la política comercial externa se produce sin que necesariamente ésta forme parte de una política exterior consolidada.

La Unión Europea emplea mecanismos unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para promover sus intereses en el mundo.

LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UE .

La Unión Europea es un ejemplo de regionalización sofisticada, esto es, por el hecho de la manera de integración en que la Europa comunitaria está contribuyendo a desviar el comercio y a hacer más difícil el acceso a su mercado.¹³

Las interrelaciones experimentadas por las naciones europeas con un potencial económico y político elevado, experimentan sustancialmente un conflicto, que se ve agudizado por la existencia jerárquica entre los actores de las relaciones internacionales. Esto es que, los más poderosos tienen mayor capacidad de influencia sobre los países en desarrollo y las economías en transición

En la actualidad, la Unión Europea es una potencia en la economía internacional que consta de un conglomerado de 15 estados (Alemania, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos, Italia, Francia, Dinamarca, Irlanda, Gran Bretaña, Grecia, España, Portugal, Austria, Finlandia y Suecia). En el seno de la UE se encuentran cuatro de las siete economías capitalistas más industrializadas del mundo (Alemania, Francia, Gran Bretaña e Italia). Como agregado de productos nacionales brutos (PNBS), la UE se constituye como una potencia mundial, porque su producto nacional asciende a poco más de 8 billones de dólares.

¹³ Estudios sobre las características de regionalización europea elaborados por el GATT y la OMC.

Con el proceso de regionalización, la Unión Europea se erige en el diseño de integración más avanzado del mundo, puesto que, casi el 70% del comercio exterior de los socios comunitarios ocurre entre ellos mismos. Las relaciones con el Japón y los Estados Unidos representan 25% del comercio exterior de la UE.

Al crearse el mercado único el 1º de enero de 1993, se consolidaron importantes fases de la integración y se sustituyeron políticas nacionales en numerosas áreas. No obstante, el Tratado de Maastricht no modificó la esencia de las políticas nacionales comunitarias en áreas como la agricultura, el transporte, el comercio y la competencia. La coincidencia de la reforma interna con las negociaciones internacionales fortaleció la participación de la UE en la Ronda de Uruguay del GATT.

La suscripción de los Acuerdos de la Ronda de Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales efectuada bajo auspicios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), incorporando normas para aspectos como los derechos de la propiedad intelectual, las telecomunicaciones, los servicios, los servicios financieros, entre otros. Asimismo la reducción de los subsidios a la agricultura.

Los acuerdos de la Ronda de Uruguay entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1995 y su puesta en marcha fue, antecedida por negociaciones para convencer a los diversos países del mundo de que ratificaran los compromisos de apertura y desregulación.

La UE se encuentra a favor de una nueva ronda; proponiendo, asimismo, una agenda que incluya, entre otros temas:

• La liberalización real y adicional del comercio, lo cual traería beneficios a todos los socios comerciales de la institución, tomado en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

• El fortalecimiento del sistema multilateral del comercio a través de disciplinas fiscales.

• El fortalecimiento de la capacidad de la Organización Mundial del Comercio, a través de acciones a favor de la edificación de la gestión de los países de menor desarrollo.

LAS RELACIONES DE LA UE CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO.

La UE mantuvo relaciones comerciales con un grupo de países en desarrollo en el marco de las Convenciones de Lomé. La convención de Lomé I fue negociada en 1975 a fin de facilitar la cooperación entre las entonces Comunidades Europeas y un grupo de países en desarrollo de África, el Pacífico y el Caribe. Lomé II y Lomé III fueron suscritas en 1979 y 1984, y la más reciente , Lomé IV, fue finalizada en 1990 y estuvo vigente hasta el año 2000. A partir de marzo de ese año, el esquema de Lomé fue reemplazado por el “acuerdo de asociación” mediante el cual, la UE mantendrá el esquema de preferencias no recíprocas a favor.

El Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), la UE lo mantiene como una de los recursos menos significativos en sus relaciones con 145 países aproximadamente. El esquema es nuevo y no es contractual, los beneficios son autónomos y no tiene el carácter de obligatoriedad. Se divide en dos rubros: un régimen de incentivos especiales y un régimen general. La UE distingue a países de mayor desarrollo relativo entre las economías pobres, a las que restringe la cobertura de los beneficios previstos en el SGP. Justamente México argumentó, como razón para suscribir el TLCUE-M , que no se vería beneficiado del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) otorgado por Bruselas.

El acuerdo suscrito con México por parte de la UE, muestra la tendencia de las nuevas negociaciones de la UE, donde se da tanta importancia a las consideraciones no económicas como a las económicas.

Las condiciones impuestas, no son recíprocas. Mientras la UE está dispuesta a dar un tratamiento preferencial a los países con los que suscriba acuerdos comerciales, previa aceptación de la *cláusula democrática* en el proceso de concertación política, el país o entidad beneficiada no tiene la posibilidad de exigir a Bruselas la adopción de una cláusula similar; este es el caso de México.

CAPÍTULO III

LA RELACIÓN UNIÓN EUROPEA - MÉXICO.

ANTECEDENTES.

En la actualidad, el eje de la relación multilateral entre UE y México es el Tratado de Libre Comercio firmado en el año 2000, y que entró en vigor el 1º de julio del mismo. La idea de mejorar el marco de la relación económica y política no fue nueva. Los primeros contactos entre la entonces Comunidad Económica Europea (CEE) y México se establecieron a partir de la década de los sesenta cuando los países miembros de la CEE empezaron a interesarse en América Latina y México. Para los países europeos, México era el país latinoamericano más estable en términos políticos y económicos. Para México, el agotamiento de su modelo económico de sustitución de importaciones impulsó el establecimiento de nuevos contactos comerciales con Europa.

El 15 de julio de 1975 la CEE y México firmaron un Tratado Marco de Cooperación, que tenía como objetivo principal la expansión comercial bilateral. A partir de 1984, México y la CEE establecieron convenios de cooperación energética y fomentaron los programas de promoción comercial y de ciencia y tecnología entre las distintas empresas mexicanas y europeas. El cambio de la relación se debió a la crisis económica que México atravesaba. Para finales de los ochenta, ambas partes consideraron que el tratado firmado en 1975 era obsoleto y que había la necesidad de crear otro acuerdo.

La firma del Acta Única Europea en el año de 1986, modificó el dinamismo de la integración europea, contribuyendo a la búsqueda de un nuevo marco de las relaciones internacionales de la CEE.

En este nuevo marco de las relaciones internacionales; la UE y México, el 26 de abril de 1991, ambas partes firmaron en Luxemburgo un nuevo Tratado Marco de Cooperación. En general, el tratado pretendió “consolidar, ampliar y diversificar el intercambio recíproco; incrementar la cooperación directa entre los agentes económicos en materia de inversiones, comercio, financiamiento y desarrollo tecnológico. El tratado de 1991 se complementó con acuerdos bilaterales (firmados con Francia en 1992, Italia en 1994 y Alemania en 1996) para cubrir aspectos comerciales, fiscales y de inversión.

México fue clasificado como país en desarrollo avanzado, lo cual significó que la cooperación económica entre ambas partes tendría una intensidad en su relación, y que la UE aportaría pocos recursos para el sector rural y de infraestructura. En este sentido el acuerdo de 1991 centró sus esfuerzos en programas económicos, como el Programa Plurianual de Encuentros de Negocios entre México y la UE, la Asociación de Cámaras de Comercio e Industria de la UE y México, las actividades de los Socios Inversionistas de la Comunidad Europea (ECIP), así como el programa de Cooperación Empresarial y de Promoción de Inversiones entre América Latina y la UE (ALINVEST)¹.

¹ Víctor López y Carlos Uscanga (coords.), México frente a las grandes regiones del mundo, México, Siglo XXI, 2000, p. 125.

Para 1996, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León había visitado España, Reino Unido e Italia para buscar apoyos e iniciar una negociación. El Consejo de Asuntos Generales de la UE, el 13 de marzo de 1996 logró un compromiso respecto a la negociación. El tratado fue a partir de un estudio de la Comisión que revelaba que los productos sensibles sólo representaban 10%, concluyendo que podían ser excluidos del tratado con México. Finalmente el 25 de junio, el Consejo de Ministros aprobó las directrices definitivas para la negociación. El procedimiento aprobado contemplaba las negociaciones sector por sector, incluyendo bienes, servicios y la inversión. Dichas negociaciones serían conducidas, por parte de la Unión Europea, por un comité integrado por la Comisión y los estados miembros.

Uno de los puntos importantes en el proceso de negociación fue la “cláusula democrática”. Dicha cláusula es introducida en todos los tratados de la UE y la cual se cita:

*“El respeto a los principios democráticos y los derechos fundamentales, tal y como se anuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las partes y constituye un elemento esencial del presente acuerdo”*².

² <http://www.europa.eu.int/rapid/cgi/rapcgi.ksh>.

Al principio México rechazaba dicha cláusula, a pesar de la insistencia de los países europeos por incluirla en el nuevo tratado. Finalmente, luego de una larga negociación, México aceptó la cláusula en la conferencia de Unión Europea - Grupo de Río celebrada en Noordwijk Holanda, el 8 de abril de 1997.

México y los representantes de la UE iniciaron las negociaciones correspondientes, alcanzando un tratado en junio de 1997, el cual incluía un acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación, incluida la cláusula democrática; un tratado interino sobre comercio y una declaración conjunta en materia de servicios y propiedad intelectual.

En la reunión de COREPER³ del 24 de junio, todos los estados miembros, menos Dinamarca, España y Reino Unido, rechazaron el tratado alcanzado con México, por la reserva que éste tenía ante la cláusula democrática. Finalmente, México accedió a la aceptación completa de dicha cláusula, entonces, la COREPER aprobó los documentos, en el periodo de la administración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León.

³ COREPER. Comisión de Representantes Permanentes de la UE. Este Órgano es perteneciente a la PESC (Política Exterior y de Seguridad Común) , el cual esta integrado por la Dirección Gral. de Relaciones Exteriores; un Consejero de la PESC de cada país miembro y un Corresponsal europeo.

México y la UE firmaron finalmente el 8 de diciembre de 1997 el Tratado de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación (TLCUE-M), que incluía un mandato para la negociación de un área de libre comercio. De acuerdo al documento firmado, el objeto del tratado fue el fortalecimiento de las relaciones existentes entre ambas partes con base en la reciprocidad e intereses mutuos. El tratado contenía tres apartados fundamentales: concertación política, cooperación y asociación económica.

En la primera parte - concertación política -, la UE y México se comprometieron a coordinar áreas políticas. Reconocían que el respeto a los derechos humanos y principios democráticos serían un elemento esencial del acuerdo. Éste, asimismo, contempla varios instrumentos para fomentar el diálogo político, la consulta bilateral y el intercambio de información, tales como reuniones presidenciales, ministeriales, parlamentarias y canales diplomáticos.⁴

En la segunda área - cooperación -, la UE y México se comprometieron a intercambiar información y revisar periódicamente el desarrollo de la cooperación en los siguientes sectores: industria, inversión, servicios financieros, pequeña y mediana industria, ciencia y tecnología, comunicación e informática, agricultura, energía, minería, transporte, lucha contra el tráfico de drogas, educación, turismo, cultura, medio ambiente, recursos naturales, entre los más importantes.

⁴ <http://www.europa.eu.int/rapid/cgi/rapcgi.ksh>.

El tratado incluía una cláusula evolutiva bajo la cual se pueden extender las áreas de cooperación bajo mutuo consentimiento.⁵

En la tercera parte - asociación económica -, ambas partes acordaron iniciar negociaciones para la firma de un tratado de libre comercio, que de manera recíproca y progresiva liberara las barreras arancelarias y no arancelarias del comercio bilateral de bienes y servicios de acuerdo a las regulaciones de la OMC (Organización Mundial del Comercio). El tratado establecía la creación de mecanismos para la solución de controversias. Los puntos que deberían ser incluidos en la negociación eran : cobertura y periodos transicionales, medidas *anti - dumping*, reglas de origen, cooperación aduanera, libre movimientos de capital, compras gubernamentales, entre otros.⁶

En el tratado, ambas partes creaban un Consejo Conjunto que tenía diferentes mandatos, entre ellos darle seguimiento a lo acordado, dotarlo de poderes de decisión, institucionalizar un diálogo político regular para fomentar la cooperación, y establecer un calendario para la negociación de la liberalización comercial.

⁵ *Ibíd.*

⁶ *Ibíd.*

También el tratado creaba una comisión mixta para apoyar al Consejo Conjunto. Ésta debía reunirse una vez al año, un año en Bruselas y el otro en la ciudad de México. En la parte final del tratado, México incluyó una declaración unilateral en la que enunciaba que sus principios de política exterior serían la base de sus relaciones con el exterior. A la letra decía:

*Dada su experiencia histórica y el supremo mandato de su constitución, México expresa su total convicción de que sólo la total observancia del Derecho Internacional es la base para la paz y el desarrollo. México declara, asimismo, que los principios de coexistencia de la comunidad internacional, como es expresado en la carta de las Naciones Unidas, los principios enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los principios democráticos, son la guía permanente de su participación constructiva en los asuntos internacionales y son el marco para sus relaciones con la Unión Europea.*⁷

Declaración unilateral que tenía por objeto no comprometer a México en posiciones comunes de política exterior que la UE promoviera y que fueran en contra de los principios tradicionales de política exterior mexicana.

Después de la ratificación respectiva de ambos cuerpos legislativos, la negociación para alcanzar un tratado de libre comercio entre México y la UE se inició el 8 de noviembre de 1998 en la ciudad de México. Dicha negociación duro más de un año para concretarse.

⁷ *Ibíd.*

Los principales asuntos que demoraron la negociación fueron : las reglas de origen, las listas de desgravación arancelaria y las compras gubernamentales. Luego de nueve rondas de negociación, el 24 de noviembre de 1999 la UE y México anunciaron la finalización de las negociaciones y la llegada a un nuevo tratado de libre comercio. El tratado establece que el 52% de los productos industriales exportados por la UE hacia México serán liberados en el 2003 y el resto entre el 2005 y 2007; mientras que la UE liberará de manera inmediata el 80% de sus aranceles a las exportaciones de productos mexicanos. En cuanto a la agricultura, el tratado contempla periodos de desgravación de hasta 10 años, debido a la existencia de productos sensibles para algunos países miembros de la UE.

Los siguientes pasos fueron la aprobación de distintas instituciones de la UE y del Senado mexicano. El 14 de febrero el Consejo Ministerial de la UE aprobó el tratado. El 16 de marzo de 2000, el Parlamento Europeo también lo aprobó. El tratado obtuvo 322 votos a favor, 55 en contra y 10 abstenciones.⁸ El 20 de marzo hizo lo propio el Senado mexicano. Finalmente, el 23 de marzo, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León, acudió a una reunión extraordinaria del Consejo de Europa en Lisboa, Portugal, para firmar el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México, el cual entró en vigor a partir del 1 de julio de año 2000.⁹

⁸ *La jornada*, México, 17 de marzo de 2000,p.35.

⁹ *La jornada*, México, 24 de marzo de 2000,p.30

Conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, se llevó a cabo una labor diplomática para finalizar el proceso de ratificación del Tratado de Libre Comercio Unión Europea - México (TLCUE-M).

En la perspectiva de la diversificación de las relaciones exteriores de México, el establecimiento de una vinculación privilegiada con la Unión Europea a través del TLCUE-M, resulta un elemento importante para brindar una certeza a los operadores económicos, ampliar la concertación de posiciones en foros multilaterales y estimular el comercio, la inversión y la cooperación a ambos lados, tanto para la Unión Europea como para México.

LAS RELACIÓN DE MÉXICO CON LA UNIÓN EUROPEA.

Una de las principales actividades que se implementaron durante el período 1999-2001, que abarcó el Senado de la Republica Mexicana, fue la labor de cabildeo para lograr la ratificación del TLCUE-M.

La entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea el 1º de julio de 2000, constituye una importante plataforma de equilibrio a las relaciones económicas internacionales de México y asegura un lugar destacado en la era de la globalización.

La prioridad que México concede a la diversificación de sus relaciones exteriores y a la promoción de la cooperación internacional, marca a la Unión Europea como una posición estratégica para México, siendo que éste intenta ampliar su oportunidad de insertarse en uno de los principales foros multilaterales, propiciando la formulación de avances jurídicos respecto a los temas relevantes (terrorismo, derechos humanos, narcotráfico, etc) de la nueva agenda internacional y el fortalecimiento general hacia Europa.

Por otra parte, con el propósito de favorecer un ambiente propicio para la ratificación del TLCUE-M y reforzar las relaciones multilaterales, se realizaron varias visitas recíprocas de altos funcionarios, celebrando Mecanismos de Consultas entre Cancillerías y actualizando el marco jurídico; un ejemplo de ello fue, la celebración de Mecanismos de Consulta, presididos por el ex Subsecretario de relaciones exteriores Juan Rebolledo, con las Cancillerías de Francia, Italia, Rumania, Turquía y Reino Unido.

Durante dicho período que cubre el informe del Senado de Republica Mexicana fueron suscritos los varios tratados interinstitucionales con Europa, de los cuales podemos destacar:

El 7 de septiembre de 1999, en la Ciudad de México, se firmó el Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal y la Fundación Nacional de Ciegos Españoles-América Latina.

El 11 de noviembre de 1999, en ocasión de la visita de Estado a México del ex Presidente de Portugal, Jorge Sampaio, fueron suscritos en la Ciudad de México los siguientes documentos: Tratado sobre las Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, y Acuerdo para evitar la Doble Imposición e impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.

El 6 de diciembre de 1999, en ocasión de la visita a México de la Ministra de Justicia del Reino de España, Margarita Mariscal, se suscribió en la Ciudad de México el Segundo Protocolo por el que se modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en materia penal.

Los días 23 y 24 de febrero de 2000, en las ciudades de Lisboa y Bruselas, respectivamente, se suscribieron los siguientes documentos con la Comunidad Europea: “Decisión del Consejo Conjunto del TLC entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte y la Comisión Europea y sus Estados Miembros, por la otra.

Pero el acontecimiento más importante en la relación de México con la Unión Europea ha sido la suscripción en Bruselas de los instrumentos jurídicos que constituyen el TLCUE-M, así, mediante la negociación, firma y entrada en vigor el 1º de julio de 2000, ratificado por los 15 países miembros de la UE.

El 23 de marzo de 2000 tuvo lugar en la ciudad de Lisboa la firma de la “Declaración de Lisboa “, así como la aprobación de los resultados de las negociaciones comerciales. En esa ocasión se reunió el Consejo Conjunto que vigilaría la aplicación del Tratado, el cual adoptó su propio reglamento (decisión 1/2000) y aprobó el de conformidad al Acuerdo Interino (decisión 2/2000). Con estas decisiones se cumplieron los requisitos para la entrada en vigor el 1º de julio de 2000 del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México.

EL NUEVO TRATADO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MEXICO.

La Comisión Europea propuso firmar tres documentos distintos que comprenderían todos los aspectos de la negociación a la entrada en vigor del TLCUE-M.

• El Acuerdo Global. Que enunciaría todos los detalles relacionados con las esferas de diálogo político y cooperación, pero sólo mencionaría la liberalización comercial. El TLCUE-M disponía la creación de un Consejo Conjunto UE - México con poder pleno de adopción de decisiones sobre el acuerdo. Su entrada en vigor dependería de la conclusión satisfactoria del segundo documento.

• El Acuerdo “Interino” sobre asuntos comerciales, detallaba el ámbito de aplicación y la reglamentación de las negociaciones comerciales, no la liberalización comercial en sí. El acuerdo Interino no abarcaba el comercio en servicios. Establece que las negociaciones comerciales comenzarían un mes después de que ambas partes hubieran completado sus propios procedimientos de aprobación. El Acuerdo Interino expiraría en cuanto el Consejo Conjunto adoptara la decisión de aprobar el TLCUE-M.

• El Acta Final, que incluye declaraciones unilaterales e interpretativas de ambas partes y la Declaración Conjunta del comercio en servicios.

El elemento principal del Acta Final es la última Declaración Conjunta, en que se menciona en forma explícita a los servicios. Por medio de esta Declaración, las partes convienen “iniciar y, de ser posible concluir, negociaciones relativas a las medidas para la liberalización del comercio, de los movimientos de capital y pagos , así como las medidas relativas a la propiedad intelectual”, esta disposición dio origen a la posposición de las conversaciones sobre asuntos hasta tres años después de la entrada en vigor del nuevo tratado. El resto de las declaraciones se refieren sobre todo a interpretaciones de algunos artículos del TLCUE-M o a listas de los acuerdos firmados con anterioridad por una de las partes que deben tomarse en cuenta durante la aplicación del nuevo tratado. Por citar un ejemplo, la UE enumera todos los acuerdos que ha firmado con relación a la propiedad intelectual, mientras México cita un artículo completo de la Constitución que versa sobre los principios que rigen sus relaciones exteriores.

LAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS DEL TLCUE-M.

El 1º. de julio de 2000 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea (UE) y México; éste sustituye el Tratado Marco de Cooperación que reglamentó sus relaciones desde abril de 1991. Cabe resaltar que las relaciones exteriores de la UE se caracterizan por intereses políticos y de desarrollo, aunados a los intereses comerciales.

México por su parte, tenía el interés de diversificar su comercio, y ser el único país, aparte de Israel, con acceso de derechos ante los Estados Unidos de Norteamérica y la UE. A partir de julio de 2000, México tiene libre acceso a Europa para el 82% de todos sus productos manufacturados; el 18% restante no está sujeto a derechos a partir de 2003.

El TLCUE-M contiene 60 artículos divididos en 8 títulos.

Título I (Artículos 1 - 2) Fundamento, naturaleza u ámbito de aplicación del tratado. La “Cláusula Democrática” y el objetivo del tratado, que se resume:

El TLCUE-M tiene por finalidad fortalecer las relaciones entre las Partes sobre la base de la reciprocidad y el interés común. A tal fin, el tratado institucionalizará el diálogo político, fortalecerá las relaciones comerciales y económicas a través de la liberalización del comercio de conformidad con las normas de la OMC, y reforzará y ampliará la cooperación.¹⁰

¹⁰ <http://www.europa.eu.int/comm/trade/bilateral/mexico/fta.htm>

Título II. (Artículo 3) Diálogo político. Con el objetivo de abarcar todos los temas de interés común, abrir vías de cooperación con objetivos comunes, incluidas las iniciativas internacionales conjuntas.

Título III. (Artículos 4 - 7) Comercio.

Título IV. (Artículos 8 - 9) Movimientos de capital y pagos.

Título V. (Artículos 10 - 12) Contratación pública, competencia, propiedad intelectual y demás disposiciones relacionadas con el comercio.

Título VI. (Artículos 13 - 44) Cooperación (relación de 29 tipos de programas y partidas presupuestales para la cooperación económica, técnica, cultural y social).

Título VII. (Artículos 45 - 50) Marco Institucional. La estructura rectora de la nueva relación.

Título VIII. (Artículos 51 - 60) Disposiciones finales.

LA ESTRATEGIA DE COOPERACIÓN DE LA UE Y MEXICO.

La ayuda de emergencia, se brinda aparte del tratado y, por citar un ejemplo, sólo en el estado de Chiapas representó 2 millones de dólares entre 1997 y 1999. Los programas que se tratan en los artículos sobre cooperación del tratado son donaciones reembolsables y es necesario cumplir numerosos requisitos para el procedimiento de solicitud, la cual dura ocho meses para su comienzo. La UE hace préstamos a tasas negociables a sus asociados a través del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

La UE administra sus fondos de cooperación por medio de partidas presupuestales destinadas a tipos particulares de programas. En el nuevo documento de estrategia, luego de presentar un “marco general de cooperación internacional México”, la Comisión Europea propone centrar todas sus actividades en cuatro “principios comunes”, los cuales fueron compartidos con el Plan Nacional de Desarrollo de México (1995-2000). Estas cuatro líneas son:

Y La consolidación del estado de derecho y la creación de instituciones. Propone apoyo al poder judicial en todos los niveles, capacitación y asistencia técnica a las fuerzas policíacas, asesoría técnica para las actividades de descentralización y apoyo a las acciones de la “sociedad civil” a fin de educar al público respecto a los derechos cívicos y humanos.

Y la cooperación económica. Destinada a aumentar la competitividad de las empresas pequeñas y medianas, transferencia de tecnología y conocimientos prácticos y el fomento de empresas mixtas y alianzas estratégicas. En este capítulo se incluye capacitar a los trabajadores con los requisitos que exigen los inversionistas europeos.

Y El alivio de la pobreza y el desarrollo social. La integración de la mujer a los proyectos de desarrollo, la protección y el manejo ambiental, la asistencia sanitaria y demográfica, el apoyo a los “niños de la calle”, las poblaciones indígenas y los refugiados.

Y La cooperación en la ciencia, la tecnología, la enseñanza y la cultura. La actualización del tratado a este nivel entre la UE y México.

Cabe destacar el papel que juega la “Cláusula Democrática”¹¹, puesto que en el artículo 1º. de todo tratado firmado por la UE, obligatorio desde 1995. La cláusula es una declaración vinculante que actúa también como condición para la validez del tratado.

¹¹ El respeto a los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo.

Otra innovación del Tratado del Libre Comercio entre la Unión Europea y México, es la inclusión de un capítulo sobre cooperación, vinculado a una partida presupuestal correspondiente para la democracia y los derechos humanos. Aunque el primer proyecto mexicano, de este artículo, propuso que sólo el gobierno recibiera esta ayuda, la versión final del artículo 39 es vaga, puesto que los canales de distribución de este dinero, es a través de organismos gubernamentales y no gubernamentales (ONG'S), siempre que sus programas se apeguen a los siguientes objetivos:

Y El desarrollo de la sociedad civil por medio de programas de enseñanza, formación y sensibilización de la opinión pública.

Y Medidas de formación e información destinadas a ayudar a las instituciones a funcionar de manera más efectiva y a fortalecer el estado de derecho.

Y La promoción de los derechos humanos y los principios democráticos.

LA FLEXIBILIDAD Y LIMITES DEL TLCUE-M.

La flexibilidad que los estados miembros conceden a la Comisión Europea en el mandato varía según la importancia del asociado comercial.

En el caso de México, con un comercio que representa menos del uno por ciento de los intercambios totales de la UE, la flexibilidad se limita a obtener mejores tratamientos con esta región.

Respecto a la disparidad entre los niveles de desarrollo de la UE y México, corre por cuenta de la parte “menor” fijar sus prioridades (Méx.). La UE aborda este problema a través de los programas de cooperación que se incluyen en el tratado y, por medio del calendario de liberalización diferenciado y el nivel inicial para comenzar la reducción de derechos, el punto de *statu quo*. Esto significa que la reducción arancelaria a los bienes mexicanos se hará no a partir del nivel común de “nación más favorecida”, sino de los porcentajes mucho más bajos concedidos a los países en desarrollo con arreglo al “Sistema de Preferencias Generalizadas”.

El ritmo al que se completaron las rondas de negociación, dependió de los ciclos y programas políticos mexicanos y europeos, por citar un ejemplo:

Y México. Las Elecciones presidenciales de julio de 2000: por causas electorales se hizo necesario presentar el nuevo tratado como parte del legado del ex presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León.

Y UE. El inicio de los trabajos de la nueva comisión a mediados de 1999, elecciones al Parlamento Europeo en junio de 1999, ampliación de calendarios para principios de 2000, ronda de negociaciones de la OMC en Seattle en noviembre de 1999.

Los beneficios del TLCUE-M se presentan a partir de once capítulos, y sus resultados se presentan de la siguiente manera:¹²

1. Acceso a los mercados.
2. Reglas de origen.
3. Normas técnicas.
4. Normas de salud y fitosanitarias.
5. Salvaguardas.
6. Inversión y pagos relacionados.

7. Comercio en servicios.
8. Compras del sector público
9. Competencia.
10. Propiedad intelectual.
11. Solución de controversias.

En función de la cobertura, este conjunto brinda a los operadores de la UE (Unión Europea) un trato preferencial más rápido que el concedido por México en cualquier otro momento a sus asociados preferenciales y los colocará en una posición mucho mejor para competir en el mercado, que posee importancia estratégica y un importante potencial de crecimiento. Todos los bienes industriales estarán libres de derechos para 2007. En volumen comercial, el 52% de las exportaciones de la UE entraron en el mercado mexicano libres de derechos en el 2003 y, en el caso del 48% restante, se aplica un derecho máximo del 5% para. Al tiempo que se mantiene la sensibilidad de la UE en lo tocante a los productos agrícolas y pesqueros, el conjunto negociado para estos productos se concede un acceso rápido y pleno al mercado de los productos más importantes de la EU. Obteniendo un acceso sustancial al mercado de compras mexicano, similar al TLCAN. Por último, el conjunto incluye disciplinas sustantivas para asuntos de competencia, protección de la propiedad de la propiedad intelectual y un mecanismo eficaz de solución de controversias.¹³

¹² <http://www.europa.eu.int/comm/trade/bilateral/mexico/fta.htm>

¹³ http://www.europa.eu.int/comm/external_relations/news/01_00/doc-00_2.htm

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) de México nos explica de forma breve el resultado de las negociaciones comerciales de la siguiente manera:

Entre 1993 y 1998 las exportaciones de productos agrícolas a la UE crecieron en el 86%. Para 1999 las exportaciones agrícolas mexicanas totales a la UE eran de 72 millones de dólares, de los casi 60,000 millones que ésta importaba del resto del mundo.

En general, la información subraya aspectos positivos del aumento del acceso al mercado europeo, que beneficiaría de inicio a pocos exportadores mexicanos. SECOFI reconoce que el volumen real de transacciones es muy inferior al intercambio con EE.UU.¹⁴

Para el UE y México, significa que en 2005 el comercio total se acercaría a los 30,000 millones de dólares.

El análisis mexicano del resultado del comercio en bienes se divide en productos agrícolas e industriales. En el caso de los productos agrícolas, el acceso está limitado por cuotas, lo que permitiría a los productos agrícolas mexicanos aumentar su participación en el mercado de la UE de los ya mencionados 72 millones de dólares a 353'700,000 aprox. para cuando finalice el calendario de liberalización.¹⁵

¹⁴ http://www.secofi-snci.gob.mx/Negociaci_n/Uni_n-Europea/uni_n_europea.htm

¹⁵ Representante de los exportadores agrícolas mex. Víctor Celaya.

LUCHA CONTRA LA POBREZA Y DESARROLLO SOCIAL.

En el marco de cooperación al desarrollo con países terceros la UE presenta atención a la problemática de la lucha contra la pobreza; mientras el gobierno mexicano atribuye importancia al objetivo del desarrollo social. Por lo tanto, se plantean como objetivos de cooperación en este sector el desarrollo regional, la distribución del ingreso, la igualdad de oportunidades, la lucha contra toda forma de pobreza y problemas migratorios.

COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA, EDUCATIVA Y CULTURAL.

El objetivo de la cooperación científica y técnica consiste en orientarse hacia el refuerzo de los sistemas que promueven la difusión de los conocimientos, el intercambio de experiencias y la transferencia de tecnología.

En cuanto a la cooperación educativa y cultural, se busca el desarrollo de proyectos de cooperación destinados a la creación de vínculos permanentes entre instituciones públicas y privadas de las dos regiones.

COOPERACIÓN ECONÓMICA.

El objetivo de la cooperación económica para el periodo 2000-2006 queda definido a través de proyectos específicos, mediante el fortalecimiento del proceso de liberalización comercial.

Asimismo, el documento de estrategia establece que la cooperación económica dentro de las áreas más importantes a desarrollar programas de acción son: cooperación aduanera, propiedad intelectual, competencia económica, contratación pública, sectores susceptibles de atraer inversiones europeas como la energía, el turismo, transporte, o tecnología de punta. Adicionalmente, se prevé el apoyo directo, técnico y comercial a las pequeñas y medianas empresas. Esta cooperación prevé el fortalecimiento de los intercambios comerciales y las alianzas entre empresas mexicanas y europeas, a través de instrumentos ya existentes como lo son: el Programa AL-INVEST y sus tres euro centros en México, el Programa ARIEL, así como el diseño de un programa integral de apoyo a las PYMEs.¹⁶

¹⁶ PYMEs. Sus siglas de empresas pequeñas y medianas. Según el Banco Europeo de Inversiones (BEI), se consideran pequeñas y medianas empresas aquellas con menos de 500 trabajadores y con participación de un tercio de capital a manos de una empresa de grandes dimensiones.

El poder de decisión en Europa está compartido por tres órganos: el Consejo de Ministros, donde están representados los estados miembros; el Parlamento Europeo, el cuál garantiza la democracia de los procesos; y la Comisión Europea. Esta última gestiona el 10% del total de la ayuda pública para el desarrollo en el mundo.

Con el fin de mejorar la calidad de los esfuerzos en el ámbito de la cooperación internacional, la Comisión Europea creó a principios de 2001 su propia oficina de cooperación denominada “Europeaid”.

En el marco de una reforma institucional y para garantizar la gestión de proyectos, se inició también un proceso de “desconcentración”. Esta permite la transferencia de competencias en materia de gestión de la cooperación de la sede de la Comisión Europea a las delegaciones en países terceros. La delegación de la Comisión Europea en México fue seleccionada para participar en el proceso de reformas institucionales, desconcentrándose el 1º de enero de 2002.

LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN.

El tratado ofrece instrumentos de cooperación, y la utilización de estos instrumentos depende de la demanda de las empresas mexicanas y de las dependencias gubernamentales; canalizando la demanda en base a los lineamientos definidos por la Comisión Europea.

Todo proyecto presentado a la Comisión Europea para su financiamiento debe seguir la etapas identificadas en el “enfoque integrado”¹⁷ y apegarse a la metodología del “marco lógico”¹⁸. El objetivo del método “Gestión del Ciclo del Proyecto”(GCP), en el cual están incluidos tanto el enfoque integrado como el marco lógico, es servir como instrumento que ayude a determinar los factores que condicionan la viabilidad de un proyecto de cooperación.

Actualmente, México y la Comisión Europea se encuentran en la fase de programación para el periodo 2001 - 2006. En este proceso intervienen la Comisión Europea, su delegación en México, y el gobierno mexicano, a través del Instituto Mexicano de Cooperación Internacional (Imexci).

¹⁷ El enfoque integrado es un método para la gestión de las diferentes fases del ciclo de un proyecto.

¹⁸ El marco lógico es utilizado por diferentes organismos y agencias de cooperación internacional. Es un método de análisis que permite presentar de manera lógica y sistemática los objetivos de un programa/proyecto y sus relaciones de causalidad.

El TLCUE-M cambia la relación entre Europa y México, no tanto en términos cuantitativos sino sobre todo en términos cualitativos. El flujo de bienes y servicios podría incrementarse gracias a la parte de cooperación, a su vez, la intensidad de la cooperación dependería de la calidad del diálogo político previsto en el tratado. La parte política del Tratado otorga el diálogo directo con el Consejo de Ministros y el Parlamento Europeo. En el nuevo TLC entre Unión Europea y México; comercio, ayuda y compromiso no se excluye la una de la otra, por el contrario se ven vinculadas dentro de esta asociación económica, concertación política y cooperación.

El TLC Unión Europea - México representa un convenio amplio, el cual se constituye, asimismo, para los dos protagonistas, en concordancia con la orientación de la política exterior europea en materia de derechos humanos, el apoyo jurídico de una condicionalidad política¹⁹ recíproca respecto a los derechos de la persona humana. Según la definición de Karen Smith, la condicionalidad política es un mecanismo que implica que un Estado o una organización internacional establezca un vínculo entre los beneficios percibidos por otro Estado, y el respeto de las condiciones relativas a la protección de los derechos humanos, así como el progreso de los principios democráticos. Y precisa que el vínculo implica generalmente la introducción de la economía de mercado o de políticas económicas específicas relativas al respecto de las condiciones económicas.

¹⁹ Karen Smith, en "El uso de una política condicional en los EU's y las relaciones con estados terceros. Reseña de asuntos exteriores europeos, 3: 253 -274, 1998, pp. 153-174.

Al artículo 1º titulado “Fundamento del Tratado”, se le llama “Cláusula Democrática” o “Cláusula de Derechos Humanos”, y es aquí donde se estipula el punto de dicha condicionalidad. Por tal motivo, el no respeto de los derechos humanos es motivo suficiente para la suspensión de la relaciones económicas entre México y la Unión Europea.

Otro aspecto fundamental que debemos resaltar, es el hecho de la inclusión, para dichas relaciones comerciales, de las reglas de origen dentro del Tratado de Libre Comercio Unión Europea - México (TLCUE-M).

REGLAS DE ORIGEN.

El objetivo fundamental de las reglas de origen dentro de las zonas de libre comercio es otorgar las preferencias arancelarias establecidas en dichas zonas exclusivamente a los productos “originarios” del territorio de las de las partes integrantes de esas zonas .

A partir de una definición de los productos “originarios” es posible excluir del otorgamiento de preferencias arancelarias a productos que se fabrican en países que no forman parte de una zona de libre comercio y materias fabricadas fuera de la zona de libre comercio y cuya transformación en el territorio de una o más de las partes es considerada “insuficiente” para efectos de obtener las preferencias arancelarias.

La exclusión de los productos fabricados en países que no forman parte de las zonas de libre comercio queda plenamente justificada. Sin embargo, la exclusión de materias primas importadas fuera de la zona de libre comercio y transformadas de manera “insuficiente” en el territorio de una de la partes integrantes del acuerdo, genera motivo de controversia; la cuál se verá posteriormente.

En el TLCUE-M, las reglas de origen son un conjunto de disposiciones que deben cumplir los productos para ser consideradas como originarios del territorio de México o la Unión Europea para efectos de obtener la preferencias arancelarias negociadas dentro de este tratado.

En una primera instancia El TLCUE-M identifica los productos totalmente obtenidos en México o la UE, para los cuales la determinación de origen elemental, ya que los productos no incorporan directamente materias primas en su proceso de elaboración, por tanto, son considerados originarios. Dichos productos son, entre otros:

• Los productos minerales extraídos de sus suelos o del fondo de los mares u océanos de México o la UE.

• Los productos vegetales recolectados o cosechados en el territorio de México o la UE.

• Los animales vivos nacidos y criados en México a la UE.

• Los productos procedentes de animales vivos criados a México y la UE.

• Los productos de la caza y de la pesca practicadas en México o la UE.

• Los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos del mar, por sus barcos, fuera de las aguas territoriales de la Comunidad Europea o de México y los productos fabricados en sus barcos-fábrica.

• Los artículos usados recolectados en los territorios de México o la UE, aptos únicamente para la recuperación de materias primas.

• Los desperdicios y desechos derivados de operaciones de fabricación realizadas en el territorio de México o la UE.

• Los productos extraídos del suelo o subsuelo marinos fuera de aguas territoriales de México o la UE siempre que tengan derechos exclusivos para explotar ese suelo.²⁰

²⁰ Lebrija Alicia, Sberro Sephan (coor). MÉXICO-UNIÓN EUROPEA, El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación; Ed. Porrúa. p. 179-180.

Los productos transformados o elaborados a partir de materias primas elaboradas fuera del territorio de México o la UE serán considerados originarios si sufren una transformación “suficiente” dentro de la zona de libre comercio conformada por los territorios de México y la UE.

Dichas transformaciones “suficientes” se establecen a nivel de producto o grupo de productos, aplicando los siguientes criterios:

• Materias primas totalmente obtenidas, que son aquellas materias primas que deben ser totalmente obtenidas en el territorio de México o la UE para que el producto elaborado a partir de éstas pueda considerarse como originario.

• Procesos productivos que confieren origen, que consiste en establecer transformaciones productivas que, si se realizan en los territorios de México o la UE, confieren el origen a los productos elaborados a partir de esas transformaciones.

• Cambio en clasificación arancelaria, que consiste en definir una transformación “suficiente” a través de la identificación de las materias primas que daban ser originarias y las que puedan ser no originarias en la elaboración de un producto; dicha identificación se realiza a través del Sistema Armonizado de Clasificación Arancelaria.

Y Participación del valor de las materias primas no originarias utilizadas en la elaboración de un producto en el precio *franco fábrica*²¹ de dicho producto, que consiste en definir un transformación “suficiente” a través de un monto máximo de uso de materias primas no originarias medido como porcentaje del precio *franco fábrica* del producto elaborado.

Y Participación minoritaria de materias primas no originarias en el total de materias primas empleadas en la fabricación de un producto; que consiste en definir una transformación “suficiente” a través de un uso minoritario (menos a 50%) de materias primas no originarias.

El TLCUE-M también se establecen reglas de origen transitorias o de alcance parcial para ciertos productos y al tratamiento que se encuentran sujetos, esos productos son:

Y Algunos productos alimenticios a base de cereales podrán elaborarse a partir de trigo duro y maíz *Zea mays* no originarios hasta el 31 de diciembre de 2002; a partir de ese año, dichas materias primas deberán ser totalmente obtenidas en el territorio de México o la UE.

Y Algunos productos químicos orgánicos tendrán que sufrir una mayor transformación dentro de las territorios de México o la UE a partir del 30 de junio de 2003. En dicho caso, las partes se reservan el derecho de establecer una prórroga para la entrada en vigor de esta disposición.

²¹ El TLCUE-M define al precio *franco fábrica* como “el precio ex fábrica del producto pagado al fabricante de México o de la UE, en cuya empresa haya tenido lugar la última elaboración o transformación, siempre que el precio incluya el valor de todos los materiales utilizados, previa deducción de todos los gravámenes interiores devueltos o reembolsados cuando se exporte el producto obtenido”.

Y Algunos tipos de cueros y pieles procesados no estarán sujetos a requisito de contenido regional hasta el 31 de diciembre de 2002.

Y La Unión Europea podrá exportar a México una cuota anual de algunos tipos de tejidos textiles con una regla de origen distendida, en donde el proceso de estampado confiere origen. Dichas cuotas son las siguientes:

<i>Tipo de tejido</i>	<i>Cuota anual</i>
	<i>(millones de metros cuadrados)</i>
De algodón.	2.0
De filamentos sintéticos o artificiales.	3.5
Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	2.0
Tejidos de terciopelo y felpa, cintas y otros.	0.5

Y Las prendas de vestir compuestas de más de 50 % de material sintético o artificial, para efectos de determinación de origen, podrán ser elaboradas a partir de fibra artificial o sintética no originaria hasta el 31 de diciembre de 2002; a partir de esa fecha, podrán ser elaboradas con hilados o sintéticos no originarios.

Y En el caso de prendas de vestir no de punto, el proceso de estampado de tela no originaria con la que se elabora conferirá origen a la prenda a partir del 1º de enero de 2003.

Y La UE podrá exportar a México una cuota anual de 865,000 partes de zapatos sin necesidad de satisfacer el requisito de contenido regional que establece la regla de origen de estos productos.

Los elementos combustibles nucleares no estarán sujetos a un requisito de contenido regional hasta el 31 de diciembre de 2005.

Ante todos estos mecanismos de integración, el TLCUE-M o (AAECPC)²², establece en caso de polémica, mecanismos de solución de controversias comerciales entre México y la Unión Europea.

México, la Unión Europea y sus 15 países miembros son todos miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y por ello están sujetos al mismo sistema de solución de diferencias, en caso de conflicto, pueden recurrir a este sistema.

En caso de conflicto, los miembros de la OMC pueden recurrir a un procedimiento, en su primera etapa, obliga a la negociación mediante la celebración de reuniones. Si las partes no lograron un acuerdo, entonces se puede iniciar un procedimiento con plazos indicativos establecidos y con las siguientes características:

El derecho a establecer un panel arbitral o grupo especial integrado por tres expertos independientes e imparciales.

²² (AAECPC) Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación.

Y El derecho a tener un procedimiento sujeto al debido proceso legal que les permite exponer sus argumentos de manera escrita y oral.

Y La posibilidad para las partes de hacer comentarios al proyecto de informe presentado por el grupo especial.

Y La posibilidad de apelar, ante un órgano permanente, los errores de derecho que contenga el informe del grupo especial y que las partes consideren les haya causado perjuicio.

Y El informe final, del grupo especial o del órgano de apelación, una vez adoptado por el Órgano de Solución de Diferencias, se convierte normalmente en una resolución que vincula a las partes.

El país que haya perdido está obligado a seguir las recomendaciones formuladas en la resolución y debe manifestar su intención de hacerlo dentro de los 30 días siguientes a su adopción.²³

²³ John H.Jackson, William J. Davey . La Organización Mundial del Comercio, 1998, p.64-70. 2ª.ed., Ginebra.

**LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LA UE Y
MEXICO.**

En materia de solución de controversias se encuentran dos mecanismos. Uno, diplomático-político, aplicable al conjunto del TLCUE-M en particular sus aspectos políticos y de cooperación; y el otro orientado por reglas, aplicable sólo a la materia comercial.

EL MECANISMO DIPLOMATICO-POLITICO.

El Tratado de Libre Comercio Unión Europea y México, y las diferencias que puedan suscitarse en materia política o de cooperación serán resueltas en el marco del Consejo Conjunto, el cual tiene como facultades, examinar todas las cuestiones que surjan del propio acuerdo. El Consejo Conjunto puede decidir la creación de comités u organismos que le auxilién en la realización de sus tareas.

De este modo, se adoptó un mecanismo “diplomático-político”, flexible y sin procedimiento previo establecido, para solucionar las posibles diferencias en cuestiones políticas sensibles para ambas partes (México- UE).

En el caso de que una de las partes considere que la otra ha incumplido con alguna obligación establecida, podrá adoptar las medidas apropiadas, entendiéndose por ellas “medidas de conformidad con el derecho internacional”. Estas medidas, adoptadas unilateralmente, deberán ser notificadas al Consejo Conjunto para que, salvo casos de urgencia especial²⁴, se busque encontrar una solución en un plazo no mayor de tres días.

EL MECANISMO COMERCIAL.

Este mecanismo es “orientado por reglas” para solucionar las controversias comerciales entre las partes (México-UE) derivadas de las decisiones tiene dos etapas. Una primera, de cobertura amplia, de reunión y otra posterior, de cobertura limitada, de arbitraje.

La etapa de entrevista, tiene por objeto resolver las controversias mediante la negociación y la cooperación, (puede ser motivo de reunión cualquier asunto), comercio de bienes, comercio de servicios, movimientos de capital y pagos, contratación pública, y competencia de (“los instrumentos jurídicos”) . La entrevista se inicia cuando se susciten desacuerdos sobre la interpretación o aplicación de dichos instrumentos.

²⁴ Los casos de urgencia especial, la denuncia del acuerdo no sancionada por la norma general del derecho internacional o el incumplimiento de los elementos esenciales del acuerdo (el respeto a los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales).

Cualquier parte puede solicitar la realización de entrevista en le seno del Comité Conjunto, el cual se deberá reunir dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la solicitud. La solución que se acuerdo deberá adoptar la forma de una rescisión, la cual tiene el carácter obligatorio, y deberá especificar la medidas que se adopten. En caso de que no exista la posibilidad de llegar a una solución negociable viable, se puede iniciar la fase arbitral.

El diseño del mecanismo arbitral, es el resolver cuestiones de cobertura, elección de foro, establecimiento e integración del tribunal arbitral, acta de misión, procedimiento, y los efectos de la decisión. Que a continuación describiremos.

Cobertura. El procedimiento arbitral tiene una cobertura más limitada que la entrevista. Sólo puede iniciarse con respecto a la aplicación de una medida que se considere violatoria de los acuerdos jurídicos abarcados y que no se hubiere resuelto en fase de entrevista.

Elección del foro. Todo mecanismo de solución de controversia del acuerdo de integración celebrado conforme a los acuerdos de la OMC, deberá resolver la cuestión relacionada con la posibilidad de que una medida pueda ser considerada violatoria tanto de la OMC como del propio acuerdo. Esto permitirá a la parte reclamante iniciar simultáneamente dos procedimientos en foros diferentes.

Establecimiento e integración del tribunal arbitral. Si una parte considera que una medida aplicada por la otra viola los instrumentos jurídicos abarcados y el asunto no puede ser resuelto durante los 15 días posteriores a la entrevista realizada en el seno del Comité Conjunto, dicha parte podrá solicitar, por escrito, el establecimiento del panel arbitral.²⁵

Acta de misión. Una vez integrado el tribunal, éste debe recibir un mandato específico de las partes. El acta de misión es elaborada por las partes en conflicto.

Reglas de procedimiento. Los detalles del procedimiento se encuentran regulados en las Reglas Modelo de Procedimiento.

Estas reglas regulan aspectos tales como el funcionamiento del panel, las notificaciones y presentación de los escritos, las formas de desarrollo de las audiencias, reglas de interpretación, carga de la prueba, confidencialidad del procedimiento, función de los expertos, traducción e interpretación, cómputo de plazos y el informe del panel arbitral.

El aspecto relevante de la negociación mexicana, fue la introducción de un mecanismo completo y “orientado por reglas” para la solución de controversias. Estos mecanismos tienen por objeto principal nivelar el terreno, reduciendo los problemas de asimetría de poder, y asegurar el cumplimiento de las obligaciones del TLCUE-M.

²⁵ Los paneles arbitrales se integran por tres árbitros. De conformidad con las Reglas de Procedimiento, dichos árbitros deberán ser elegidos de manera que quede asegurada su independencia e imparcialidad.

Después de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea y México, aun no se ha presentado conflicto alguno hasta la fecha.

Las relaciones entre la Unión Europea y México abren una puerta que conduce a la diversificación de las relaciones económicas y políticas internacionales de nuestro país.

El TLC con la Unión Europea, a su vez, se inscribe en el marco de una estrategia de diversificación de los intercambios mexicanos. Este tratado constituye un instrumento internacional complejo; por lo que se refiere a la instauración de un diálogo político, la creación de un Consejo Conjunto, así como el Programa de Cooperación, y la inclusión de la “Cláusula Democrática”. Otros instrumentos del mismo son, las reglas de origen y el mecanismo de solución de controversias.

Así pues, el TLCUE-M es un vertiente importante de la relación entre la Unión Europea (UE) y México; resaltando los intercambios multilaterales, que estas dos regiones tienen bajo tres ejes fundamentales los cuales comprenden: el libre comercio, el diálogo político y la cooperación.

RELACIÓN COMERCIAL Y DE INVERSIÓN UE - MEX.

A continuación presentamos un análisis del comercio entre la Unión Europea y México, basado en las cifras del EUROSTAT²⁶. El objetivo del presente análisis es mostrar la evolución en materia comercial, después de un año de la entrada en vigor del TLCUE-M (1º de julio del año 2000) entre la Unión Europea y México.

El volumen de comercio entre la Unión Europea y México en el periodo julio 2000-junio 2001 ascendió a 22,963.9 millones de euros, de los cuales 15,246.4 millones de euros fueron exportaciones de la Unión Europea a México y 7,717.5 importaciones de la UE provenientes de este país. Es importante resaltar que las importaciones de la UE provenientes de México se incrementaron 38.7% en el periodo en cuestión y las exportaciones de la UE a México lo hicieron en 29.3%. Estas cifras muestran claramente que la puesta en marcha del Tratado ha sido benéfica para ambas partes, logrando incrementar el comercio total entre las partes involucradas, a una tasa de crecimiento anual de 32.3%. (véase gráfica 1)

La Unión Europea es el segundo socio comercial de México, así como al segunda fuente de inversión extranjera directa del país. En el año 2000, México fue el destino No.19 para las exportaciones de la Unión Europea a nivel mundial, y el No. 30 en referencia a su nivel de importaciones.

²⁶ EUROSTAT. Oficio Estadístico de las Comunidades Europeas.

El comercio entre la Unión Europea y México ha presentado las siguientes tasas anuales de crecimiento:

Grafica 1

Periodo	Tasa promedio anual de crecimiento
1992-1996	1.8%
1996-2000	22.8%
Jul 00-Jun 01	32.3%

FUENTE: <http://www.delmexcec.eu.int/es/ueymexico.htm>

IMPORTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA PROVENIENTES DE MÉXICO.

En el periodo julio 2000-junio 2001, las importaciones de la UE provenientes de México ascendieron a 7,717.5 millones de euros (véase grafica 2). Esto representó un incremento de 38.7% respecto al periodo anterior (julio 99-junio 2000). Sin embargo, en años anteriores, Europa perdió importancia relativa como destino de las exportaciones mexicanas. A este respecto, resulta importante destacar que con la entrada en vigor del TLCUE-M éste contribuyó a revertir esta situación, haciendo que el mercado europeo fuese cada vez un destino importante para las exportaciones mexicanas.

IMPORTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA PROVENIENTES DE MÉXICO

(en millones de euros)

Grafica 2

País	1998	1999	2000	Jun 99	Jun 00	B/A
				Jun 00	Jun 01	
				(A)	(B)	
Francia	546,162	484,866	604,569	521,488	632,572	21.3
Belg./Lux	237,714	262,766	458,885	332,970	661,068	98.5
Países Bajos	313,715	389,192	700,841	512,224	701,469	36.9
Alemania	894,496	1,329,058	1,364,739	1,275,170	1,498,874	14.4
Italia	193,718	205,159	346,466	252,017	370,986	47.2
Reino Unido	718,388	783,923	1,246,782	912,401	1,500,003	64.4
Irlanda	56,313	62,327	135,874	87,575	185,372	11.7
Dinamarca	46,398	57,018	73,040	65,665	69,808	6.3
Grecia	18,158	14,385	13,552	14,762	13,096	-11.3
Portugal	105,239	122,923	195,736	195,513	165,760	-15.2
España	786,160	879,050	1,657,366	1,233,292	1,738,774	41.0
Suecia	51,327	43,495	100,943	68,492	91,289	33.3
Finlandia	16,625	17,238	36,077	29,003	31,305	7.9
Austria	33,539	43,602	81,400	63,750	97,093	52.3
TOTAL	4,018,005	4,695,002	7,016,270	5,564,323	7,717,486	38.7

FUENTE: <http://www.delmex.cec.eu.int/es/ueymexico.htm>

En referencia a los principales rubros de importación de la UE provenientes de México se encuentran en el periodo de julio 2000-junio 2001, se encuentran los siguientes:

(véase grafica 3)

• Maquinaria (29%)

• Petróleo (22%)

• Equipo de transporte (18.5)

• Productos químicos (8%)

• Productos agrícolas (6.2%)

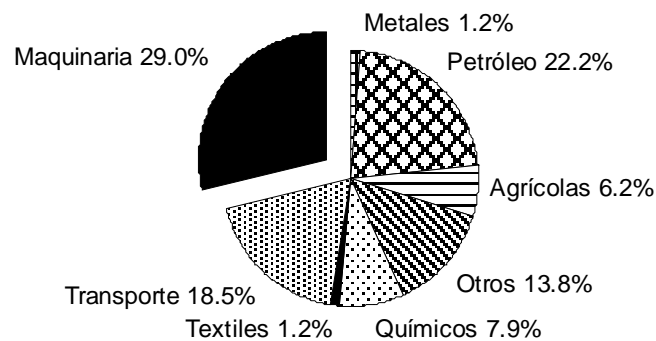
• Metales (1.2%)

• Textiles (1.2%)

• Otros (13.8%)

Grafica 3

IMPORTACIONES UNIÓN EUROPEA-MÉXICO JULIO 2000-JUNIO 2001



El comportamiento de las importaciones de la Unión Europea provenientes de México presenta datos significativos. La diversificación de la exportaciones mexicanas a la Unión Europea ha sido notable, principalmente en el sector de manufacturas y de maquinaria y equipo. Específicamente, la participación de las exportaciones mexicanas de maquinaria y equipo en el comercio total con la Unión Europea ascendió del 7.2% en 1986 al 47.5 en el 2001, esto significa un crecimiento del 40.3 % en casi 14 años.

De acuerdo con la información presentada en los cuadros anteriores, el 66% de las importaciones de la Unión Europea provenientes de México son productos manufacturados. Destaca la participación de maquinaria y equipo (en particular para la oficina y telecomunicaciones) con un 18.3% de las importaciones totales, y el equipo de transporte con una participación de 18.5%. Asimismo, estos rubros de actividad han presentado tasas de crecimiento notables después de la entrada en vigor del TLCUE-M: el equipo para oficina / telecomunicaciones presentó una tasa de crecimiento del 75% en el periodo julio 2000 - junio 2001 y las importaciones de productos automotrices se incrementaron en 77.7%. Asimismo, las importaciones de productos farmacéuticos provenientes de México se incrementaron 52.5%. (véase grafica 4)

**IMPORTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA PROVENIENTES DE MÉXICO POR
SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

Periodo 1999 - 2001
(en millones de euros)

Grafica 4

Importaciones UE	Jul 99 - Jun 00	Jul 00 - Jun 01	Cambio (%)
TOTAL	5,540	7,719	39.5
Productos Primarios	1,869	2,371	26.8
Agrícolas	425	481	15.2
Minería	1,418	1,869	31.6
Metales no ferrosos	67	92	37.0
Energéticos	1,255	1,717	36.9
Petróleo	1,255	1,717	36.9
Materia prima no agrícola	26	21	-20.2
Prod. Manufacturados	5,494	5,514	46.9
Maquinaria	1,376	2,236	62.4
Telecom / Eq. Oficina	808	1,415	75.0
Maq. No eléctrica	150	240	59.4
Maq. Eléctrica	418	581	39.1
Eq. Transporte	910	1,431	57.4
Prod. Automotrices	654	1,162	77.7
Prod. Químicos	516	613,75	18.9
Farmacéuticos	49	75	52.5
Plásticos	72	75	3.4
Textil / Confección	76	96	26.4
Hierro y Acero	98	164	68.1
Papel	59	65	9.5
Micelaneos	71	109	52.4

EXPORTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA A MÉXICO.

En el periodo julio 2000 - junio 2001, las importaciones de la UE provenientes de México ascendieron a 15,246.4 millones de euros. Esto representó un incremento de 29.3% respecto al periodo julio 99 - junio 2000. Esta tasa de crecimiento es la más dinámica observada en los últimos años. Actualmente, México recibe el 9.2 % de sus importaciones totales de la Unión Europea.

En el periodo julio 2000 - junio 2001, entre los países miembros de la UE, los principales exportadores a México fueron los siguientes: Alemania (35.8%), Italia (12.7%), España (11.7%), Francia (10.2%), Suecia (7.6%), Reino Unido (7.0%), Bélgica - Luxemburgo (4.2%), Países Bajos (3.4%). Todos los Estados Miembros de la UE incrementaron sus exportaciones a México en el periodo en cuestión. (véase grafica 5)

EXPORTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA**HACIA MÉXICO****Periodo 1999 - 2001****(en millones de euros)**

Grafica 5

PAÍS	1999	2000	Jun 99-Jun 00 (A)	Jun 00-Jun 01 (B)	B/A
Francia	1,166,462	1,489,462	1,283,928	1,553,743	21.0
Belg. / Lux	289,864	569,650	393,804	644,717	63.7
Países Bajos	341,472	466,762	383,826	522,487	36.1
Alemania	4,221,246	4,959,786	4,492,455	5,458,619	21.5
Italia	1,254,572	1,827,319	1,507,065	1,938,984	28.7
Reino Unido	879,081	1,083,540	999,903	1,066,774	6.7
Irlanda	173,888	255,836	210,949	436,875	107.1
Dinamarca	95,870	122,617	102,565	143,890	40.3
Gracia	14,968	30,422	22,834	24,511	7.3
Portugal	35,019	43,586	34,560	56,732	64.2
España	1,124,928	1,509,653	1,273,365	1,783,411	40.1
Suecia	551,651	1,169,221	767,969	1,151,741	50.0
Finlandia	144,521	217,285	174,963	286,935	64.0
Austria.	129,564	164,180	140,738	177,032	25.8
TOTAL	10,421,980	13,909,319	11,788,923	15,246,450	29.3

FUENTE: <http://www.delmex.cec.eu.int/es/ueymexico.htm>

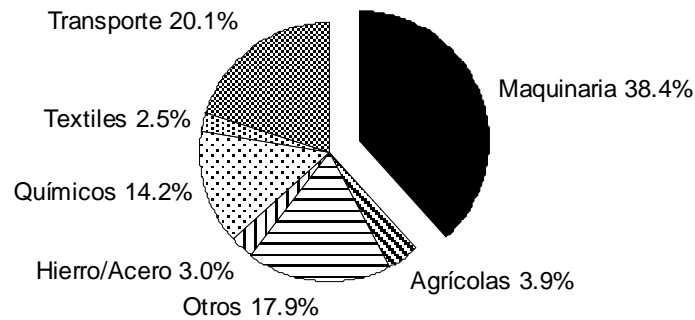
La mayor parte de la exportaciones de la UE a México son ventas de bienes intermedios y de capital. Al igual que en México, en la UE más del 95% de los establecimientos industriales son micro, pequeña y mediana industria. Por tanto, dadas las escalas de producción, los bienes de capital fabricados en Europa presentan características tecnológicas de mejor aplicación en la planta industrial mexicana que aquellas provenientes de Norte América.

El 92.9% de la exportaciones de la UE a México son ventas de productos manufacturados, entre los que destacan maquinaria y equipo (38.4%), equipo de transporte (20.1%) y productos químicos (14.2%). (véase grafica 6)

EXPORTACIONES UNIÓN EUROPEA-MÉXICO

Julio 2000 - Junio 2001

Grafica 6

FUENTE: <http://www.delmx.cec.eu.int/es/ueymexico.htm>

Al realizar un análisis de los flujos de comercio encontramos que hay una estrecha interrelación entre los productos de importación y exportación. Esto nos permite afirmar que existe una intensa vinculación en los flujos de comercio y de inversión entre la UE y México, y una parte significativa del comercio multilateral está constituido por el intercambio regular entre la matrices y las filiales de las grandes empresas europeas establecidas en México.

**EXPORTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA A MÉXICO
POR SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

(en miles de millones de euros)

Periodo Julio 1999 - Junio 2001

Exportaciones UE	Jul 99 - Jun 00	Jul 00 - Jun 01	Cambio (%)
TOTAL	11,695	15,237	30.3
Productos primarios	648	821	26.6
Agrícolas	486	595	22.2
Minería	151	212	40.9
Metales no ferrosos	67	74	11.3
Energéticos	60	47	-22.4
Materia prima no agric.	11	14	23.8
Prod. Manufacturados	10,828	14,155	3.7
Maquinaria	4,612	5,848	26.8
Telecom / Eq. Oficina	1,243	1,827	47.0
Maq. No eléctrica	2,792	3,360	20.3
Maq. Eléctrica	577	661	14.5
Eq. Transporte	2,251	3,067	36.3
Prod. Automotrices	1,704	2,413	41.7
Prod. Químicos	1,504	2,156	43.4
Farmacéuticos	472	632	34.0
Plásticos	202	267	32.5
Textil / Confección	268	328	42.6
Hierro y Acero	382	461	20.7
Papel	143	198	38.7
Misceláneos	73	63	-14.4

FUENTE: <http://www.delmx.cec.eu.int/es/ueymexico.htm>

LA INVERSION EXTRANJERA DE LA UNIÓN EUROPEA EN MÉXICO

La inversión total acumulada de la UE en México en el periodo enero 1994 - junio 2001 ascendió a 15,098.1 millones de dólares, esta cifra representa el 20.2% del total de la Inversión Extranjera Directa total que ingresó al país en dicho periodo. (véase graficas 7,8 y 9)

INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO Periodo Enero 1994 - Junio 2001 (en millones de dólares)

Grafica 7

País	1994	1995	1996	1997
TOTAL	10,566.2	8,202.4	7,667.1	11,830.0
Estado Unidos	4,888.3	5,373.8	5,170.8	7,246.5
Unión Europea	1,934.3	1,824.6	1,125.3	3,089.5
Canadá	740.5	170.1	515.5	236.1
Japón	631.0	155.7	139.3	350.4

Grafica 8

País	1998	1999	2000	Ene-Jun01	Acum. 94-01
TOTAL	7,666.8	12,129.2	13,042.3	3,758.9	74,872.9
Estados Unidos	5,088.0	6,742.7	10,285.0	2,208.4	47,003.5
Unión Europea	1,942.0	3,074.9	1,221.7	885.8	15,098.1
Canadá	181.0	604.1	649.8	342.1	3,439.2

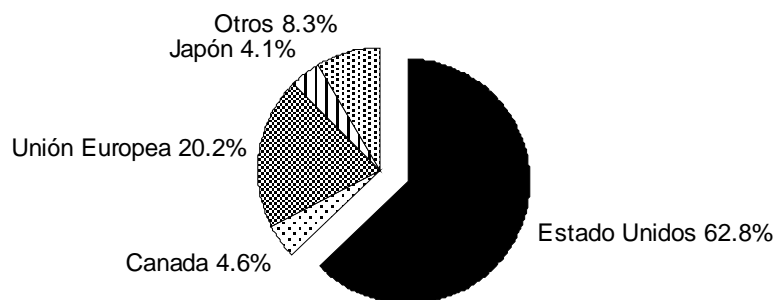
Grafica 9

País	Participación (%)
TOTAL	100.0
Estados Unido	62.8
Unión Europea	20.2
Canadá	4.6
Japón	4.1

Grafica 9.1

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO

Participación (%)



FUENTE: <http://www.delmex.cec.eu.int/es/ueymexico/222c.htm>

En referencia a los flujos de inversión extranjera directa en el periodo enero 1994 - junio 2001, los países de la Unión Europea participaron en orden de importancia de la siguiente manera: Países Bajos (8.3%), Reino Unido (4%), España (3.9%), y Alemania (3.7%).

De la Inversión Extranjera Directa total de la UE en México, la participación para el mismo periodo por Estado Miembro es la siguiente: Países Bajos (41.3%), Reino Unido (20%), España (19.6%), Alemania (18.3%) y Suecia (6.5%) (véase graficas 10,11 y 12). Es importante mencionar que esta cifras de capitales europeos en México están por debajo de la realidad debido a que muchas empresas europeas realizan inversiones a través de sus filiales en Estados Unidos y, por tanto, dichas inversiones no se contabilizan como inversión extranjera europea, sino como inversión estadounidense.

**INVERSIÓN EXTRANJERA DE LOS PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA
EN MÉXICO.**

Periodo 1994 - 2001

(en millones de dólares)

Grafica 10

País	1994	1995	1996	1997
Alemania	307.5	548.5	196.2	480.2
Austria	2.3	-0.2	0.4	0.6
Bélgica	-7.2	54.2	1.5	46.2
Dinamarca	14.5	19.0	17.6	18.5
España	144.2	47.1	70.7	312.1
Finlandia	4.6	0.0	-0.05	1.0
Francia	90.5	120.5	123.8	59.6
Grecia	0.1	0.0	0.0	0.0
Países Bajos	757.6	742.6	487.0	307.4
Irlanda	4.4	0.3	19.6	3.7
Italia	2.7	10.5	18.3	29.0
Luxemburgo	10.4	7.2	14.8	-6.5
Portugal	0.1	0.0	0.1	0.6
Reino Unido	593.4	213.8	78.7	1,829.8
Suecia	9.3	61.1	96.6	7.2
TOTAL UE	1,934.3	1,842.6	1,125.3	3,089.5

FUENTE: <http://www.delmex.cec.eu.int/es/ueymexico/222c.htm>

Grafica 11

País	1998	1999	2000	Jun 2001
Alemania	13.6	779.3	223.8	88.9
Australia	5.9	1.8	1,078	0.2
Bélgica	30.7	7.4	15.1	0.2
Dinamarca	47.4	173.6	47.2	24.4
España	263.7	461.2	1,686.8	-22.9
Finlandia	1.6	28.2	215.9	7.2
Francia	127.9	169.8	-2,685.7*	60.8
Grecia	0.0	0.2	0.1	0.0
Países Bajos	1,056.7	904.7	1,735.0	239.2
Irlanda	-2.3	0.8	4.8	0.4
Italia	16.4	48.1	29.5	6.3
Luxemburgo	7.8	14.5	35.2	0.5
Portugal	3.4	4.2	1.7	0.1
Reino Unido	184.0	-207.2	260.8	65.2
Suecia	59.7	688.2	-347.8	415.3
TOTAL UE	1,942.0	3,074.9	1,221.7	885.8

FUENTE: <http://www.del.mex.cec.eu.int/es/ueymexico/222c.htm>

* Esta cifra se explica por una operación extraordinaria de sesión de activos en le transcurso del año 2000, que de hecho puede interpretarse como una operación de cartera. Esta cifra no es representativa de la posición de Francia como país de origen de inversión extranjera directa en México.

Gráfica 12

País	Acumulado 94 - 01	Participación (%)
Alemania	2,760.9	18.3
Austria	12.1	0.08
Bélgica	148.1	0.1
Dinamarca	362.2	2.4
España	2,965.1	19.6
Finlandia	258.5	1.7
Francia	-1,932.9	no disp.
Grecia	0.2	0.0
Países Bajos	6,228.9	41.3
Irlanda	31.8	0.2
Italia	160.9	1.1
Luxemburgo	84.0	0.5
Portugal	10.2	0.1
Reino Unido	3,018.5	20.0
Suecia	989.6	6.5
TOTAL UE	15,098.1	100.0

FUENTE: <http://www.del.mex.cec.eu.int/es/ueymexico/222c.htm>

De acuerdo a la Dirección General de Inversión Extranjera, al mes de junio de 2001 se contaba con el registro de 5,066 empresas con inversión proveniente de países de la Unión Europea (véase grafica 13). Este número de empresas representa el 23% del total de sociedades con inversión foránea establecidas en México (22,002 empresas). Los inversionistas de la Unión Europea participan en forma mayoritaria en el capital de 4,137 sociedades (81.7%) y de manera minoritaria en las 929 restantes.

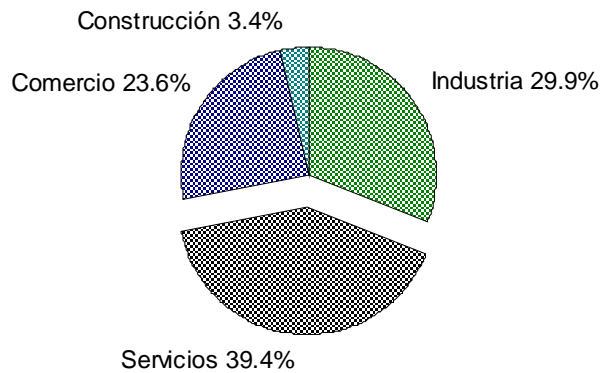
Grafica 13
JUNIO 2001

País	No.
Alemania	836
Austria	54
Bélgica	97
Dinamarca	66
España	1,255
Finlandia	19
Francia	614
Grecia	7
Países Bajos	651
Irlanda	42
Italia	587
Luxemburgo	99
Portugal	24
Reino Unido	621
Suecia	94
Total UE	5,066

De acuerdo al informe de la Dirección General de Inversión Extranjera, las empresas con inversión proveniente de la Unión Europea se ubican principalmente en el sector servicios (39.4%), industria (29.9%), comercio (23.6%), construcción (3.4%), transportes y comunicaciones (1.4%), agropecuario (1.0%), en minería y extracción (0.9%) y en electricidad y agua (0.4%).(véase grafica 14)

Grafica 14

**DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE LAS EMPRESAS EUROPEAS
CON IED EN MÉXICO.**



FUENTE: <http://www.delmex.cec.eu.int/es/ueymexico/222c.htm>

NOTA: El otro 3.7% faltante corresponde a la suma del 1.4% de los transportes y comunicaciones, 1.0% agropecuario, 0.9% minería y extracción, y 0.4% en electricidad y agua.

CONCLUSIONES

La nueva dinámica de la economía mundial, el ascenso de México como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), su participación en el Banco Europeo, su proyección como potencia económica intermedia y la creación de un nuevo Tratado con la Unión Europea (TLCUE-M), han convertido a México en una potencia emergente, captando el interés de otras regiones.

Con base a lo anterior, el planteamiento central del presente trabajo se refirió a la transformación en la visión de la Unión Europea (UE) hacia México, ante los cambios internacionales e internos de cada actor. Podemos afirmar, que entre la Unión Europea y México se ha pasado de una relación asistencial a una relación de socios; lo cual ha propiciado un cambio de perfil de la cooperación en el marco de los nuevos vínculos de la relación política, económica y comercial.

En el caso de México, como país en desarrollo, se ha tratado de establecer lazos económicos, políticos y comerciales con países de primer mundo para lograr su propio crecimiento. Cada país que conforma la Unión Europea ha contribuido, en cierta medida, al desarrollo de algunas áreas en el país, a través de programas de cooperación asistencial.

México y la Unión Europea, han tratado de adaptar sus políticas de una manera coordinada con el fin de obtener beneficios mutuos.

Europa Occidental y México se han transformado en la última década. La primera, es el bloque económico más fuerte del mundo, con miras a fortalecer y ampliar sus mercados, mientras que el segundo, como país en desarrollo sufre cambios internos indispensables para tratar de insertarse en el nuevo orden internacional. Siguiendo la estrategia diversificadora de México, su posición como potencia regional, con un espacio geográfico con influencia y participación ante Estados Unidos y América Latina; nuestro país se encuentra en una situación propicia para fortalecer sus vínculos políticos, económicos y comerciales con la Unión Europea.

Las expectativas que ambas partes (México y Unión Europea) se plantean, obedecen a intereses recíprocos por beneficiar a sus propias economías. Esta se refleja por el lado mexicano en la diversificación de sus relaciones comerciales y económicas debido a la fuerte dependencia que existe de sus transacciones con Estados Unidos; por ello la consolidación de las relaciones con la Unión Europea contribuirá, a equilibrar esta sujeción.

Respecto a la Unión Europea; se da la posibilidad que los empresarios europeos obtengan también mayores márgenes de competitividad al suspenderse restricciones arancelarias, y fortalecer su acceso al mercado de América latina, con la consecuentes implicaciones benéficas para la ampliación de inversiones.

La Unión Europea representa para México la oportunidad de diversificar sus relaciones comerciales. El Tratado con la Unión Europea puede cuestionar la hegemonía de Estados Unidos sobre México, especialmente si se considera que la Unión Europea dio un revés a Estados Unidos, en lo que se refiere a su rechazo a la Ley Helms Burton. En este sentido, el avance de México en su dependencia de Estados Unidos no sólo podría reflejarse en el plano comercial, sino tal vez, en el de la política exterior.

Por ello, hablar de globalización, es hablar de los procesos de integración económica; y dicho proceso comprende, el desarrollo de instituciones que permitan entender el concepto de economías abiertas que conducen a la regionalización, y la necesidad de adecuaciones nacionales a los objetivos y estrategias de la integración ante los nuevos escenarios internacionales.

Por ende, para el caso de México y el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUE-M), que entró en función, son importantes los aspectos de diversificación de comercio, que nos lleva necesariamente a elevar la productividad y a movilizar el sector productivo y exportador de nuestro país.

Podemos resaltar que en la firma de tratados , en el caso mexicano, una de las líneas estratégicas de la política económica del gobierno, en los últimos 20 años, ha sido la apertura comercial, instrumentada a través de los acuerdos de libre comercio. Así, México ha negociado un sin número de tratados de libre comercio: el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) con los Estados Unidos y Canadá (1994), el Tratado con la Unión Europea (1999 - 2001), otro con Israel, con países de Centroamérica, algunos bilaterales con países de América del Sur y con algunos del área Asia - Pacífico.

Aunque en los procedimientos de negociación de estos acuerdos, el gobierno mexicano ha mostrado extrema discrecionalidad en los mecanismos de información pública y por lo tanto no se han generado debates públicos en los que hayan podido participar organizaciones sociales y civiles. Así, en el curso de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio Unión Europea y México, ningún espacio formal fue previsto para que las organizaciones sociales y civiles expresaran sus opiniones y expectativas en relación con los aspectos comerciales ni de cooperación. El texto mismo del tratado tampoco prevé ningún procedimiento de participación o de consulta con la sociedad civil u organizaciones sociales de pequeños productores.

De la misma manera, tampoco la Comisión Europea llamó a consultas de las organizaciones sociales y civiles europeas. Sólo hubo debates en el Parlamento Europeo y en algunos parlamentos nacionales de los 15 países miembros, la desinformación sobre el TLCUE-M y sus posibles impactos para la sociedad civil es enorme, tanto del lado mexicano como del lado europeo.

FUENTES DE CONSULTA

FUENTES DE CONSULTA.

YALONSO S. Eduardo y Arana, R. Guillermo. *Mercado Común Europeo*. Editorial Tormont, 1994.

YAZAOLA, José Miguel de. *La Unión Europea hoy*. Madrid: Editorial Alento, 1997.

YCASTELLOT Rafful, Rafael Alberto. *La Unión Europea*. Editorial Plaza y Valdés. 2000.

YCISNAL de Ugarte, Salomé y otros. *Tratado de la Unión Europea*. Madrid: McGraw-Hill - Interamericana de España, 1993.

YCISNAL de Ugarte, Salomé y Fernández Liesa. *Descripción, análisis y comentarios al Tratado de la Unión Europea*. Madrid: Editorial McGraw-Hill, 1993.

YCECCHINI, Paolo; Garriguez Walker, Antonio y Illescas Ortiz, Rafael. *La Unión Europea: eficacia y democracia*. Madrid: Editorial McGraw-Hill, 1994.

YDELORS, Jacques. *El nuevo Concierto Europeo*. Madrid: Editorial Alento, 1993.

YESTRADA Alamilla, Laura Elisa. *El Estado Nación Frente a la globalización. Unión Europea*. Universidad Iberoamericana. México, 1996.

Y GARCIA de Enterría, Eduardo y otros. *Código de la Unión Europea*. Madrid: Editorial Cívitas. 1996.

Y GUTIERREZ Espada, Cesáreo. *El Sistema Institucional de las Comunidades Europeas*. Madrid: Editorial Tecnos, 1988.

Y HERCE, José A. *Políticas y formas de integración económica en Europa*. Colegio de México, 1994.

Y Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas. *Relaciones Europa-América latina para el año 2000*. 1992.

Y JIMENEZ Rotunno, María Angélica. *De donde y hacia donde el euro en 1999*. Universidad Iberoamericana. México, 1998.

Y JOHN H. Jackson, William J. Davey . *La Organización Mundial del Comercio*. 1998, p.64-70. 2^a.ed., Ginebra.

Y KLAUS, Dieter Burchart. *La unificación de Europa*. Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1995.

YLEBRIJA Alicia y Sberro Stephan.(coordinadores). *México-Unión Europea, El acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación*. Editorial Porrúa, 2002.

YLOPEZ Víctor y Uscanga Carlos (coords.). *México frente a las grandes regiones del mundo*. México. Editorial Siglo XXI, 2000.

YMANZAS Martín, Ariel. *Tratado de la Unión Europea y Tratados Constitutivos de la Comunidades Europeas*. Madrid: Editorial Tecnos, 1996.

YMAKRIDAKIS, Spiros G. *El mercado único europeo*. Madrid: Editorial McGraw-Hill, 1992.

YMARIE Claude. *Las relaciones internacionales. Practicas y teorías*, París, 1998, p.14.

YMORALES Pérez, Eduardo. *Una nueva visión de la política internacional de México, Relaciones con la Unión Europea*. Coedición Editorial Plaza y Valdés y Universidad Iberoamericana, 1997.

YMUÑO Machado, Santiago. *La Unión europea y las mutaciones del Estado*. Editorial Alianza, 1993.

YNIETO Solís, José Antonio. *Introducción a la economía de la Comunidad Europea*. Editorial Siglo XXI. España, 1993.

YNIETO Solís, José Antonio. *Fundamentos y políticas de la Unión Europea*. Madrid: Editorial Siglo XXI, 1995.

Y Poder Ejecutivo Federal. *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*.

Y RAYMOND Aron, Paz y Guerra entre naciones, Paris, Calmann-Levi, 1962, p. 43.

Y ROY Joaquín y Domínguez Rivera, Roberto (coordinadores). *Las relaciones exteriores de la Unión Europea*. Coedición Editorial Plaza y Valdés y Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. 2001.

Y TAMAMES Ramón. *La Unión Europea*. Madrid: Editorial Alianza, 1995.

Y WALTZ Kenneth, Teoría de la política internacional, Addison Wesley, 1997, p. 85.

Y *El Economista*. Periódico. México, 26 de octubre de 1998, p. 17.

Ÿ *El Financiero*. Periódico. México, 26 de enero de 1996. p.20

2 de marzo de 1996.p.26

13 de junio de 1996.p.5

28 de julio de 1996.p.9

13 de agosto de 1996.p.50

16 de diciembre de 1996.p.28

Ÿ *La jornada*. Periódico. México, 17 de marzo de 2000.p.35.

Ÿ *El Universal*. Periódico. 2 de enero de 1994.

Ÿ Internet. www.europa.eu.int

Ÿ Internet. www.reuters.int

Ÿ Internet. www.delmex.cec.eu.int/ueymexico/bilateral_relations.htm

Ÿ Internet. www.ue.eu.int/es/summ.htm

Ÿ Internet. www.europa.eu.int/rapid/cgi/rapcgi.ksh

Ÿ Internet. www.europa.eu.int/comm/trade/bilateral/mexico/fta.htm

Ÿ Internet. www.europa.eu.int/comm/external_relations/news/01_00/doc-00_2.htm

Ÿ Internet. www.secofi-snci.gob.mx/Negociaci_n/Uni_n-Europea/uni_n_europea.htm